



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR  
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA  
23 DE MAYO DE 2024 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **dieciséis** horas, del día **veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

**SRES. ASISTENTES**

**Excm. Sr. Alcalde:**

Excmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón (Grupo Popular)

**Concejales:**

**Grupo Popular:**

D<sup>a</sup>. Ana Isabel Mate Lordén  
D. Ángel Álvarez de la Puente  
D<sup>a</sup>. Ángeles García González  
D. Sergio María Soler Hernández  
Ilmo. D. Alberto Rodriguez de Rivera y Morón  
Ilmo. D. Gabriel Monteserín Prieto  
D<sup>a</sup>. Cristina Molina de Miguel  
D.<sup>a</sup>. Raquel Manjavacas Quiñones  
D<sup>a</sup>. Raquel Guerrero Vélez  
D. Raúl Gallego Parrondo  
D<sup>a</sup>. Marta Bastarreche Hernández

**Grupo Socialista**

<sup>1</sup>D<sup>a</sup>. Noelia Posse Gómez  
D. Alejandro Martín Jiménez  
D<sup>a</sup>. Rebeca Prieto Moro

---

<sup>1</sup> La Sra. Posse Gómez (PSOE) abandona la sesión tras las intervenciones del punto 22/118

D. David Muñoz Blanco  
Dª. Susana López Antequera  
D. Carlos Rodríguez del Olmo  
Dª. Marisa Ruiz González

**Grupo Más Madrid Móstoles**

D. Emilio Delgado Orgaz  
Dª. Ana Tejero Rodríguez  
D. Jesús Arrabé Murillo  
Dª. Sonia Melantuche Van Eikels

**Grupo Vox**

Dª. María Teresa López Divasson  
D. Daniel Martín Hernández  
Dª. Nieva Machín Osés

**Grupo Mixto**

Dª. Mónica Monterreal Barrios (Podemos)

**Sr. Secretario General:**

D. Pedro Daniel Rey Fernández

**Sr. Interventor**

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación, y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces.

**ORDEN DEL DIA**



- 1/ 97.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (PP, PSOE, MM-MÓSTOLES, VOX Y MIXTO), POR LA PRIMERA GENERACIÓN DE JÓVENES LIBRE DE TABACO.**

Se da lectura a la siguiente Declaración Institucional:

*“Según los datos de la Organización Mundial de la Salud, cada año fallecen más de 8 millones de personas en el mundo a causa del tabaco: más de 7 millones de estas defunciones se deben al consumo directo de tabaco y, alrededor de 1,3 millones, son consecuencia de la exposición de no fumadores al humo ajeno”*

*El tabaco es, además, el causante de más del 80% de casos de cáncer de pulmón y laringe, pero también de entre el 30% y el 50% de casos de cáncer de vejiga, orofaringe, esófago o boca. Hasta 16 tipos distintos de cáncer están asociados a su consumo.*

*En la Comunidad de Madrid, el 21,2 % de los jóvenes entre 14 y 18 años dice haber fumado en los últimos treinta días, y a su vez el 53 % de los estudiantes entre las mismas edades reconoce el haber probado alguna vez un cigarrillo electrónico, un 7 % más que la media nacional.*

*En este contexto, resulta necesario prevenir el hábito tabáquico y las nuevas formas de consumo en la sociedad dado que representan un problema de salud para toda la población, especialmente para los jóvenes, con el objetivo de impulsar la Primera Generación de Jóvenes libres de tabaco para 2030.*

*A través de la educación, la información y la sensibilización, promoviendo políticas públicas que protejan a los niños, niñas y jóvenes para promover un cambio real y garantizar el derecho de todas las personas a vivir de forma sana y en un ambiente saludable.*

*Este es un compromiso con la generación presente y las nuevas generaciones y requiere una acción concertada a nivel individual, comunitario y gubernamental.*

*Es por ello, que, en el marco de la protección de la juventud frente al tabaquismo y los nuevos productos del tabaco, el Ayuntamiento de Móstoles se adhiere a la Alianza del Movimiento de Jóvenes Sin Tabaco, asumiendo el objetivo de conseguir la Primera Generación de Jóvenes libres de tabaco el año 2030 y comprometiéndose a promover políticas que promuevan entornos que no inviten a los jóvenes a fumar.”*

- 2/ 98.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2024 Y 14 DE MAYO DE 2024 (10 H.) Y 14 DE MAYO DE 2024 (10:30 H.).**

Examinadas las actas de las sesiones extraordinarias 14 de mayo (10 h.), 14 de mayo (10:30 h.) y sesión ordinaria de 25 de abril de 2024, las mismas resultan aprobadas por **unanimidad** de los señores asistentes.

## PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**3/ 99.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE EL 1371/24 HASTA EL 1715/24.**

La Corporación Pleno queda enterada de las citadas resoluciones

**4/ 100.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 16 DE ABRIL DE 2024 HASTA EL 7 DE MAYO DE 2024.**

La Corporación Pleno queda enterada de los acuerdos señalados.

## PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

**5/ 101.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADA EN SECRETARÍA GENERAL**

- a) Pregunta nº. 27/24 presentada por el Grupo Municipal Mixto, sobre cómo valora el Gobierno municipal el proceso de inscripción de las colonias urbanas “Conciliamos”.

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Monterreal Barrios, Concejala del Grupo Municipal Mixto y de la Sra. Molina de Miguel Concejala delegada de Educación y Festejos, en contestación ésta última a las cuestiones planteadas.

- b) Pregunta nº 28 /24 presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, sobre qué opinión tiene el Gobierno de Móstoles de que varios centros de mayores de nuestra ciudad vayan a tener un menú de 6,23 euros.

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Delgado Orgaz, Concejal del Grupo Municipal MM-Móstoles y de la Sra. Manjavacas Quiñones Concejala delegada de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, en contestación ésta última a las cuestiones planteadas.

- c) Pregunta 29/24 presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, sobre qué plan de actuación tiene el Gobierno de Móstoles ante los previsibles días de calor que llegarán a nuestra ciudad.

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Delgado Orgaz, Concejal del Grupo Municipal MM-Móstoles y del Sr. Monteserín Prieto Concejal delegado de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- d) Pregunta nº 30/24 presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre qué gestión ha realizado el Ayuntamiento de Móstoles ante la Comunidad de Madrid respecto a la finalización del contrato de la integradora social de IES Manuela Malasaña antes de la finalización del curso académico a pesar de las necesidades del alumnado del mismo?

Esta pregunta es retirada del orden del día a instancia del Grupo proponente.

- e) Pregunta nº. 31/24 presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre por qué no ha habido plataforma de accesibilidad para los dos conciertos organizados en las fiestas del 2 de mayo en Finca Liana, en las zonas de las fuentes.

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Muñoz Blanco, Concejal del Grupo Municipal Socialista y del Sr. Soler Hernández Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- f) Pregunta nº. 32/24 presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre cuál ha sido la contraprestación que ha recibido el Ayuntamiento de Móstoles porque se publiciten empresas privadas en la fachada del Ayuntamiento y cuáles son los criterios para que las empresas privadas lleven a cabo dicha publicidad.

Se producen las correspondientes intervenciones según constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Martín Jiménez, Concejal del Grupo Municipal Socialista y del Sr. Rodríguez de Rivera Morón Concejal delegado de Hacienda y Presidencia, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

## **PARTE RESOLUTIVA**

### **HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

<b>6/ 102.- DACIÓN DE CUENTA DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR</b>
---



**LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (DATOS PROVISIONALES A FIN PRIMER TRIMESTRE 2024).**

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda y Presidencia del siguiente contenido literal:

*"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente dación de cuenta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 240 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** Nº H/DGPC/2024-5

**Asunto:** DACIÓN DE CUENTA DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. (DATOS PROVISIONALES A FIN PRIMER TRIMESTRE DE 2024)

**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

**Procedimiento:** Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

**Hechos** que figuran a continuación:

**Primero.-** El 30 de abril de 2012 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha venido a dar una nueva regulación a los principios de estabilidad presupuestaria y de transparencia, regulando nuevos requisitos como la regla del gasto y, estableciendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el caso en que se incumplieran los requisitos de dicha Ley. La importancia de estos principios llevó al legislador a establecer en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.

El 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con esta Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo



*del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas y del conjunto de las Administraciones.*

*El artículo 16 de la citada Orden desarrolla las obligaciones trimestrales de remisión de información estableciendo que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, se remitirá la información siguiente:*

*1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.*

*2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.*

*3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.*

*4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.*

*5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.*

*Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.*

*6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.*

*7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

*8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viven que contendrá al menos información relativa a:*

*a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.*

*b) Previsión mensual de ingresos.*

*c) Saldo de deuda viva.*

*d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.*



- e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.
  - f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.
  - g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.
  - h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.
9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

**Segundo.-** El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas. Asimismo publicó la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2024, donde se establecen y se concretan los contenidos básicos de la comunicación, la forma en que ha de realizarse, formularios, clasificación de entidades dependientes, así como otras cuestiones de carácter técnico.

**Tercero.-** Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas se formó un grupo de trabajo de todas las áreas afectadas y que han sido los responsables de recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información.

**Cuarto.-** Según consta en la propia Plataforma digital, la documentación enviada al Ministerio debe ser remitida al Pleno para el conocimiento de este; por ello, se ha elaborado este expediente que contiene los siguientes documentos:

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria de datos a final del primer trimestre de 2024 del Ayuntamiento de Móstoles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria de datos a final del primer trimestre de 2024 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria de datos a final del primer trimestre de 2024 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria de datos a final del primer trimestre de 2024 de la Empresa Móstoles Desarrollo de Promoción Económica S.A.
- No se incluye la información relativa al Instituto Municipal del Suelo S.A., al no formar parte la mencionada sociedad del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria.

La información que se envía cada trimestre se refiere a datos provisionales que podrán ser actualizados hasta la liquidación del ejercicio.

Por todo lo anterior se **DA CUENTA al Pleno de:**

1. Remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de la información de ejecución presupuestaria, para el cumplimiento de las obligaciones de remisión de información impuestas por la Ley



Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (Datos provisionales a cierre del primer trimestre de 2024)."

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 20 de mayo de 2024, tomando conocimiento de este asunto.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda y Presidencia), según consta en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada."

**7/ 103.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2027 (DATOS PROVISIONALES A CIERRE DEL PRIMER TRIMESTRE 2024).**

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y Recaudación y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda y Presidencia del siguiente contenido literal:

*"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente dación de cuenta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 240 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** Nº H/DGPC/2024-4

**Asunto:** DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2027 (DATOS PROVISIONALES A CIERRE DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2024).

**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad

**Procedimiento:** Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

**Hechos** que figuran a continuación:

**Primero.-** El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, **por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.**



**El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.**

Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 30 de abril de 2012 quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento. A lo largo de los años se han realizado diferentes modificaciones del Plan de Ajuste que aparecen detalladas en los informes trimestrales.

**Segundo.-** Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establece un sistema para evaluar el mismo, exigiendo a las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley presentar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste.

**Tercero.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado la operación de endeudamiento prevista en Real Decreto-ley 4/2012, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del Interventor sobre la ejecución del Plan. En el caso del Ayuntamiento de Móstoles, al tratarse de un municipio de gran población (Título X de la LRBRL), la función de control interno está separada de la de contabilidad y presupuestos, por lo que existe el órgano de contabilidad y presupuestos cuyo titular es quién emite el informe trimestralmente, sin perjuicio de que la Intervención emita informe según su criterio.

Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre deberá producirse el envío anterior.

**Cuarto.-** Para dar cumplimiento a esta obligación se ha procedido a remitir la información a fecha de cierre este trimestre por la aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales.

Por todo lo anterior se **DA CUENTA** al **Pleno** de:

1. Expediente de evaluación del Plan de Ajuste 2012-2027 (datos provisionales a cierre del primer trimestre de 2024)."

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 20 de mayo de 2024, tomando conocimiento de este asunto.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda y Presidencia), según consta en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada.

**8/ 104.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE MOROSIDAD DEL EJERCICIO 2024, LEY 15/2010.**

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda y Presidencia del siguiente contenido literal:

*“La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4, la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el grado de cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.*

*La citada ley establece, además, que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dichos informes han de ser remitidos en todo caso al Ministerio de Hacienda y Función Pública.*

*En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al Primer Trimestre del ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales dependientes del Ayuntamiento de Móstoles.*

*En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación en Pleno de la siguiente documentación, referida al PRIMER TRIMESTRE del año 2024.*

**INDICE DE DOCUMENTOS**

**1.- Documentos relativos al Ayuntamiento de Móstoles**

*1.1- Primer Informe trimestral del Tesorero con datos de pagos realizados en el periodo, datos de los pagos pendientes de pago en el periodo, y datos de intereses de demora pagados en el periodo.*

*1.2.- Primer informe trimestral ejercicio 2024, resumen del Tesorero conforme a la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*



1.3.- *Primer Informe del Tesorero con datos de las obligaciones pendientes de pago al final del periodo con incumplimiento del plazo establecido legalmente para su abono.*

1.4.- *Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Función Pública.*

2.- *Documentos relativos a los Organismos Autónomos*

**2.1.- Patronato de Escuelas Infantiles**

2.1.1.- *Primer Informe trimestral 2024 del Director del Director del Patronato de Escuelas Infantiles*

2.1.2.- *Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Función Pública.*

2.1.3.- *Primer Informe trimestral 2024 del Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles con datos de los pagos realizados en el periodo, datos de los pagos pendientes pago en el periodo, y datos de intereses de demora pagados en el periodo.*

**2.2.- Gerencia Municipal de Urbanismo**

2.2.1.- *Primer Informe trimestral 2024 del Jefe de Sección Económica y RR.HH.*

2.2.2.- *Primer Informe trimestral 2024 del Tesorero con datos de pagos realizados en el periodo, datos de los pagos pendientes de pago en el periodo, y datos de intereses de demora pagados en el periodo.*

3.- *Documentos relativos a las Empresas Municipales*

**3.1.- Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)**

3.1.1.- *Primer Informe trimestral 2024 Directora Económico Financiera de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago.*

**3.2.- Empresa Municipal Móstoles Desarrollo (EMPE S.A.)**

3.2.1.- *Primer Informe trimestral 2024 del Gerente de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 20 de mayo de 2024, tomando conocimiento de este asunto.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda y Presidencia), según consta en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada.

<b>9/ 105.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD</b>
---



**635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL RD 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE 2024.**

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda y Presidencia del siguiente contenido literal:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** 1/2024/pmp DACIÓN DE CUENTAS PMP  
GRUPO MUNICIPAL GLOBAL PRIMER  
TRIMESTRE EJERCICIO 2024

**Asunto:** DACION DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO  
DEL PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A  
PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES.  
R.D. 635/2014, MODIFICADO POR  
R.D.1040/2017.

**Interesado:** CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA Y  
PRESIDENCIA.TESORERIA MUNICIPAL

**Tramitación:** PLENO MUNICIPAL

**Procedimiento:** ORDINARIO

*Examinado el procedimiento iniciado referente a la dación de cuentas del PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP) CORRESPONDIENTE AL 1ER. TRIMESTRE 2024, se han apreciado los siguientes:*

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

#### **Primero. –**

*El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el periodo medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso del Ayuntamiento de Móstoles, se incluyen los dos organismos autónomos municipales, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y la mercantil municipal denominada Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.*



*En el ejercicio 2024, continúa apareciendo al igual que en años anteriores la denominada Fundación Ciudad de Móstoles en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Función Pública. No se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores de la citada Fundación para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes, dado que, no se tienen datos de la misma por carecer de actividad.*

*Se desconoce en esta Tesorería Municipal el motivo por el que el citado ente sigue incluido en la aplicación ministerial para el cálculo de PMP.*

*Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula la ratio de operaciones pagadas y la ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.*

*En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Función Pública y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:*

- a) *El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) *El periodo medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) *La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) *La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

*La información se publicará en sus portales web.*

*Mediante el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre (BOE 23 de diciembre), por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Ayuntamiento de Móstoles Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se modifica el RD 635/2014, de 25 de Julio.*

*La nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.*



*De esta forma, el plazo máximo de pago a proveedores sigue siendo de 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de los documentos de referencia y no, como hasta ahora, desde los 30 días siguientes a la entrada de las facturas en el registro.*

*Por consiguiente y en concordancia con los artículos 5.2 b, y 5.3 b, del R.D. 635/2014, modificado por el R.D. 1040/2017de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para refrendar estas acciones técnicas, es necesario que de forma simultánea a la aprobación del documento (conformidad técnica de la factura) se produzca un acto de reconocimiento de la obligación de la factura por el órgano competente, en nuestro caso, el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, como acto de conformidad formal de la factura con entidad diferenciada de la actuación de conformidad realizada por el empleado público, dando como resultado, en ese sentido, iniciar el cómputo del plazo para el pago de las distintas facturas, desde la fecha del reconocimiento de la obligación, siguiendo el criterio indubitable en el procedimiento de reconocimiento para las certificaciones de obra, manteniendo de esta forma un criterio de homogeneidad con estas.*

*A este respecto (inicio del cómputo del plazo de pago de las facturas) y en consulta realizada al MINHAP por parte de esta Tesorería con fecha de 2 de enero de 2023, la contestación ministerial de fecha 14 de enero de 2023, ha sido en este sentido que hemos expuesto.*

### **Segundo. -**

*El Ministerio habilitó en su momento una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se utiliza para la remisión de toda la información correspondiente a los trimestres cuando se informa de morosidad Ley 15/2010, y mensual, cuando se informe del PMP, R.D. 635/2014, modificado por el R.D. 1040/2017de 25 de julio, con fecha límite de transmisión de la información que corresponda, la del último día del mes siguiente al de referencia.*

### **Tercero. -**

*Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y publicar en la Oficina Virtual del MINHAP toda la información requerida.*

*Según los informes de PMP mensual emitidos por el Tesorero Municipal correspondientes a los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO del ejercicio 2024, informes y documentación que se adjunta a esta propuesta en forma de resúmenes, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes*



dependientes, correspondientes a los referidos, calculados en base a la nueva metodología del RD 1040/2017, de 22 de diciembre, ascendió a las siguientes ratios globales del grupo municipal, 40,84 días en el mes de enero 2024, 49,81 días en el mes de febrero 2024, y 49,91 días, en el mes de marzo 2024.

*En dichos informes se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Indicar, por otra parte, que, las ratios individuales de PMP del Ayuntamiento de Móstoles ascendieron a los siguientes días, 39,46 días en el mes de enero 2024, 50,49 días en el mes de febrero de 2024, y 50,62 días, en el mes de marzo de 2024.*

*Como se puede observar, las ratios de PMP individuales del Ayuntamiento de Móstoles, son similares a los datos consolidados del resto de componentes del Grupo Municipal.*

*Posteriormente a la revisión de los expedientes mensuales de PMP emitidos por la Tesorería Municipal, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.*

#### **Cuarto. -**

*Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, dónde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al mes anterior:*

- a) *El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) *El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) *La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) *La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

*Por todo lo anterior, se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:*

#### **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

#### **UNICA. -**

A. Proceder por parte de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Móstoles a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal al MINHAP, de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden



HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, modificado por RD 1040/2017, de 22 de diciembre, de los datos de PMP mensual del Grupo Municipal Ayuntamiento de Móstoles, correspondientes al 1ER. TRIMESTRE del ejercicio 2024, según detalle que a continuación se expone:

**PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE ENERO 2024,  
40,84 días**

**PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE FEBRERO 2024,  
49,81 días**

**PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE MARZO 2024,  
49,91 días**

**MEDIA PONDERADA PMP TERCER TRIMESTRE 2023 GRUPO  
MUNICIPAL: 46,85 días.**

B. Proceder por parte de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Móstoles a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal al MINHAP, de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, modificado por RD 1040/2017, de 22 de diciembre, de los datos de PMP mensual del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES como ente individual, correspondientes al 1ER. TRIMESTRE del ejercicio 2024, según detalle que a continuación se expone:

**PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE ENERO 202,  
39,46 días**

**PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE FEBRERO 2024,  
50,49 días**

**PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL MES DE MARZO 2024,  
50,62 días**

**MEDIA PONDERADA PMP TERCER TRIMESTRE 2023  
AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES: 46,85 días.”**

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 20 de mayo de 2024, tomando conocimiento de este asunto.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda y Presidencia), según consta en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada.

**10/ 106.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2024.**

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda y Presidencia del siguiente contenido literal:

*"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Asunto:** MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2024.

**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

**Procedimiento:** Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se han apreciado los siguientes

**HECHOS** que figuran a continuación:

**PRIMERO.**— Con fecha 29 de abril de 2024, se emite solicitud del Titular de la Asesoría jurídica para la tramitación de la modificación de la base 108 de las Bases de ejecución del presupuesto para 2024 para la modificación del importe de la subvención nominativa destinada al Convenio con el ICAM (Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid) pasando de 60.000,00 € a 93.527,52 €.

Asimismo, con fecha 29 de abril de 2024, se emite solicitud de la Coordinadora General de Hacienda para la tramitación de la modificación de la base 114.C) de las Bases de ejecución del presupuesto para 2024 para la modificación de los requisitos de comprobación en la fiscalización previa limitada de las órdenes de pago de las devoluciones de ingresos indebidos.

**SEGUNDO.**— Con fecha de 29 de abril de 2024, el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia dicta providencia de inicio del expediente de modificación de la Bases 108 y 114.C) de las Bases de ejecución del presupuesto para 2024.

**TERCERO.**— El Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles para 2024 fue aprobado por la Corporación Pleno en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2023, aprobación que resultó definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

**CUARTO.**— La Base 108. “Subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos” de las Bases de ejecución del presupuesto para 2024 contempla, entre otras, la subvención nominativa para el Convenio con el ICAM (Ilustre Colegio



*de la Abogacía de Madrid) por importe de 60.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20/9122/46602.*

*La solicitud del Titular de la Asesoría jurídica justifica que se requiere el aumento del importe del convenio por las siguientes razones:*

- *Actualización de las retribuciones del personal destinado a prestar servicios en la delegación del Colegio de Abogados de Madrid en Móstoles.*
- *Aumento de un letrado en el Servicio de Orientación Jurídica General, pasando de 4 letrados a 5.*
- *Aumento de las horas de Coordinación.*
- *Número de talleres.*

*La otra modificación es la relativa a la supresión de uno de los extremos de comprobación contenidos en el apartado C) de la Base 114. “Régimen especial de fiscalización limitada previa de derechos e ingresos” relativo a los requisitos de comprobación en la fiscalización limitada previa de las órdenes de pago de devoluciones de ingresos indebidos que dispone lo siguiente:*

*«C) Las operaciones que den lugar a una devolución de ingresos indebidos. La fiscalización previa de las órdenes de pago se limitará a verificar los extremos siguientes:*

- Que exista resolución firmado por el órgano competente.
- Que exista informe del responsable del centro gestor que proponga la devolución del importe que figura en el documento contable, indicando expresamente la efectiva realización del ingreso».

*En concreto, se considera que la redacción del extremo a comprobar que se señala en el punto segundo de este apartado C) puede provocar ineficiencias pues se refiere a extremos que se corresponden con otros momentos de la tramitación de los expedientes relacionados con las devoluciones de ingresos indebidos diferentes a la ordenación del pago o bien porque no son competencia del centro gestor de cada ingreso respectivo, sino de la Tesorería municipal.*

**QUINTO.—** *La efectividad de la modificación de la Base 108, que supone el incremento del importe destinado a esta subvención nominativa, queda supeditada a la acreditación de la existencia presupuestaria del importe que se incrementa, bien sea a nivel de bolsa de vinculación sin tener en cuenta los créditos que estén destinados a otras subvenciones nominativas, bien a través de la tramitación de una modificación de crédito que habilite la necesaria dotación presupuestaria por encima de la inicialmente contemplada. En el momento actual se está tramitando un expediente de modificación de crédito en modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito para dotar de crédito por el importe de la parte que se incrementa (33.527,52 €).*

**SEXTO.—** *La modificación de una subvención conlleva que deba modificarse también el Plan anual de subvenciones por el servicio municipal y órgano competentes.*



**SÉPTIMO.**— Las Bases de Ejecución del presupuesto son un elemento esencial del expediente presupuestario, de tal manera, visto que las mismas no han previsto un procedimiento para su modificación en este extremo, el procedimiento para la tramitación es el mismo que el requerido para la tramitación del expediente de aprobación de presupuesto, a excepción del informe del Consejo Social de la Ciudad (según el art. 167 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles) sobre los criterios y líneas generales del anteproyecto del presupuesto, puesto que la modificación que se propone se trata de una modificación menor que no afecta a los criterio ni líneas generales del presupuesto.

**OCTAVO.**— Con fecha de 7 de mayo de 2024 se emite informe favorable de Intervención.

**NOVENO.**— Con fecha 7 de mayo de 2024, la Junta de Gobierno Local, nº de acuerdo 12/334 aprueba el proyecto de modificación de las Bases 108 y 114 c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de acuerdo con los artículos 123.1.h) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 18 a 23 del Decreto 500/1990, de 20 de abril y se formula al Pleno la siguiente

**PROPIUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.**— Aprobar la modificación de la Base 108 de las Bases de ejecución del presupuesto para 2024 aumentando el importe consignado al Convenio ICAM en 33.527,52 €, de manera que se incremente de 60.000,00 € a 93.527,52 € y de modificación de la Base 114.C) de las Bases de ejecución del presupuesto para 2024 de manera que se suprima el segundo extremo de comprobación en la fiscalización previa limitada de las órdenes de pago de las devoluciones de ingresos indebidos.

**SEGUNDO.**— Exponer al público la citadas modificaciones, previo anuncio en el Boletín de la Comunidad Autónoma de Madrid, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar reclamaciones ante el Pleno. Todo ello, de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 20 de mayo de 2024, en sentido favorable.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda y Presidencia), según consta en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno por **quince votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) y **doce abstenciones** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y una al Grupo Municipal Mixto) acuerda **aprobar** la propuesta anteriormente transcrita.

**11/ 107.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda y Presidencia del siguiente contenido literal:

*"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente** H004/DGP/2024-04  
**Asunto:** MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO  
**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.  
**Procedimiento:** Ordinario

*Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad que tiene por objeto realizar una modificación de crédito,*

*Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

**Primero.-** *Vistas las solicitudes de diversas Concejalías para la tramitación de una modificación de crédito en modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito como consecuencia de mayores gastos en los que se pretende incurrir en este ejercicio presupuestario para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o el que existe es insuficiente.*

**Segundo.-** *Con fecha 6 de mayo de 2024 se emite Providencia de inicio del Concejal de Hacienda y Presidencia.*

**Tercero.-** Con fecha 6 de mayo de 2024 se emite *Informe-Propuesta del Director General de Presupuestos y Contabilidad*.

**Cuarto.-** Con fecha 6 de mayo de 2024 se emite *Informe del Interventor valorando favorablemente la propuesta*.

*La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

**Primero.-** El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

**Segundo.-** En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito constando en las solicitudes de las Concejalías respectivas la justificación de los requisitos mencionados en el punto anterior.

**Tercero.-** El detalle de las aplicaciones presupuestarias y los importes del crédito extraordinario y suplemento de crédito es el siguiente:

Concejalía	Aplicación presupuestaria	Denominación	Proyecto de gasto	Suplemento de créditos	Créditos extraordinarios
HAC. Y PRES.	10/9341/64110	Tesorería. Aplicaciones informáticas	2410934101	0,00	3.146,00
HAC. Y PRES.	10/0111/91300	Deuda Pública a medio y largo plazo de fuera del sector público		10.000.000,00	0,00
HAC. Y PRES.	20/9122/46602	Presidencia ICAM. Colegio de Abogados.		33.527,52	0,00
CONTRATACIÓN Y RRHH	12/2111/15800	Pensiones y otras prestaciones económicas. Aumento retribuciones LPGE		0,00	999.956,00
CONTRATACIÓN Y RRHH	15/2414/14303	Promoción del empleo. Servicio Regional de Empleo. Otro Personal	2415241401	170.932,00	0,00
CONTRATACIÓN Y RRHH	15/2414/16000	Promoción del empleo. Seguridad social	2415241401	42.606,00	0,00
CONTRATACIÓN Y RRHH	15/2111/15000	Pensiones y otras prestaciones económicas. Posible aumento retribuciones LPGE		500.000,00	0,00
CONTRATACIÓN Y RRHH	15/2111/15100	Pensiones y otras prestaciones económicas. Posible aumento retribuciones LPGE		235.231,00	0,00
DIGITALIZACIÓN Y NN.TT.	17/9261/62603	Servicios informáticos. Sistema para Backup/Almacenamiento	2417926103	100.000,00	0,00
DIGITALIZACIÓN Y NN.TT.	17/9261/62701	Servicios informáticos. Sistema de Seguridad	2417926109	7.000,00	0,00

SEG., EMER., MOV. Y M.A.	19/4411/46700	Transporte Colectivo Urbano de Viajeros. Consorcio Regional de Transportes		159.283,57	0,00
SEG., EMER., MOV. Y M.A.	21/1361/22799	Extinción de incendios y salvamento. Otros trabajos realizados por otras empresas		0,00	3.642,90
SEG., EMER., MOV. Y M.A.	21/1361/21300	Extinción de incendios y salvamento. Maquinaria, instalaciones y Utillaje	2421136101	0,00	2.826,68
SEG., EMER., MOV. Y M.A.	42/1622/62300	Gestión de residuos sólidos urbanos. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		0,00	19.000,00
SEG., EMER., MOV. Y M.A.	41/1711/62502	Parques y jardines. Mobiliario urbano para parques públicos	2341171101	0,00	1.237.319,02
DEPORTES	25/3401/22799	Servicios Generales de Deportes. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		20.000,00	0,00
DEPORTES	25/3401/48100	Servicios Generales de Deportes. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.		50.000,00	0,00
DEPORTES	25/3401/62300	Servicios Generales de Deportes. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2425340101	78.000,00	0,00
URB., VIVI., PATRI. Y MANT.	33/1651/22100	Alumbrado público. Energía eléctrica		1.234.600,00	0,00
URB., VIVI., PATRI. Y MANT.	40/9228/22101	Mantenimiento de Edificios Municipales. Agua		200.000,00	0,00
URB., VIVI., PATRI. Y MANT.	43/1661/22101	Sistemas de saneamiento y red de riego. Agua		250.000,00	0,00
EDUC. Y FEST.	35/3221/62300	Conservatorio. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2435322101	0,00	15.000,00
EDUC. Y FEST.	32/3381/22799	Festejos. Otros trabajos realizados por otras empresas		402.000,00	0,00

Total por tipo de modificación 13.483.180,09 2.280.890,60

Total créditos 15.764.070,69

**Cuarto.- La financiación del total de 15.764.070,69 € se divide en 14.618.320,53 € financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales y 1.145.750,16 € financiados con bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, en particular de las siguientes:**

30/1512/60916 (PG: 1512609321): 843.866,40 €  
 25/3401/61900 (PG: 2125340101): 193.417,25 €  
 20/9226/62300 (PG: 2120922602): 50.025,45 €  
 20/9226/62300 (PG: 2120922603): 58.441,06 €  
 Total: 1.145.750,16 €

**Quinto.-** Se adjunta informe favorable de Intervención, de fecha 6 de mayo de 2024.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de acuerdo con los artículos 123.1.h) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 36 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril y se formula al Pleno la siguiente

**PROPIUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito 2024-04 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito por importe de 15.764.070,69 euros.

**SEGUNDO.-** Exponer el presente expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

*El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.*

**TERCERO.-** Remitir a las unidades interesadas. “

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 20 de mayo de 2024, en sentido favorable.

Expone el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda y Presidencia), según consta en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno por **quince votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) y **doce abstenciones** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) acuerda **aprobar** la propuesta anteriormente transcrita.

**URBANISMO**

**12/ 108.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL PARA LA SEGREGACIÓN DE LA PARCELA SITA EN C/ DEL CASTAÑO Nº 14. URBANIZACIÓN PARQUE COÍMBRA, SOLICITADA POR D. CIRILO GONZÁLEZ MOHÍNO SÁNCHEZ DE PABLO Y Dª MARÍA JESÚS LORO MONTEALEGRE. EXPTE. U/005/PLA/2022/01 (PU01/2022).**



Vista la Propuesta arriba indicada presentada por la Gerente Municipal de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad del siguiente contenido literal:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)*

**Expediente: U/005/PLA/2022 / 01 (PU01/2022)**

**Asunto:** Aprobación definitiva del Plan Especial para segregación de parcela en la calle del Castaño 14 de la Urbanización Parque Coímbra en Móstoles. Madrid.

**Interesados:** Don Cirilo González Mohino Sánchez de Pablo y Doña María Jesús Loro Montealegre

**Procedimiento:** Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)

**Fecha de iniciación:** 7 de diciembre de 2022

**Examinado el procedimiento iniciado** por Don Cirilo González Mohino Sánchez de Pablo y Doña María Jesús Loro Montealegre, referente al asunto indicado, se han apreciado los

***Hechos que figuran a continuación:***

**Primero:**

Con fecha 7 de diciembre de 2022 se inició este expediente, a iniciativa particular de Don Cirilo González Mohino Sánchez de Pablo y Doña María Jesús Loro Montealegre.

El día 10 de abril de 2024, nº de registro de entrada 17526, se recibe el documento para aprobación definitiva del Plan Especial para segregación de parcela en la calle del Castaño 14 de la Urbanización Parque Coímbra en Móstoles, Madrid, en el que se reflejan las condiciones impuestas por los informes sectoriales como parte de la Normativa Urbanística del Plan Especial. Remitido por Don Cirilo González Mohino Sánchez de Pablo. El técnico redactor es Don Basilio Izquierdo Gil, arquitecto colegiado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con el n.º 17486. Se presenta completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf.

El ámbito del presente Plan Especial, se corresponde con la parcela situada en la calle del Castaño 14 de la urbanización Parque Coímbra del municipio de Móstoles (Madrid) con referencia catastral: 425902VK2612N0001HH donde consta una superficie de suelo 1.567, 00 m2. En el Registro de la Propiedad número tres de Móstoles, consta inscrita como finca 1786 con una superficie 1.502,31 m2 de



suelo. De acuerdo con levantamiento topográfico reciente la parcela tiene una superficie de 1.509 m<sup>2</sup> de suelo que es la que se considera como ámbito en el presente documento.

*El objeto del Plan Especial es la segregación de la parcela situada en la calle del Castaño 14 en dos parcelas de 754.5 y 754.5 m<sup>2</sup> de suelo respectivamente.*

*Es decir se trata de un solar urbano en el que el Plan General permite su división pero mediante la tramitación de un documento urbanístico de desarrollo, para garantizar que se mantiene el uso y la tipología residencial que sigue siendo vivienda unifamiliar aislada y que no se aumenta la edificabilidad que se mantiene en 0,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.*

*La justificación de su elaboración parte de lo establecido por la Ordenanza ZU-R3.Grado 2º del vigente Plan General que exige que para parcelas con superficie superior a 600 m<sup>2</sup> la subdivisión deberá tramitarse con un Plan Especial que analice el impacto de las nuevas viviendas resultantes, que es el objeto del presente documento.*

*El Plan Especial que va a ser sometido a aprobación definitiva mantiene dicho objeto y cumple con la legalidad vigente del mismo modo que el documento que fue aprobado inicialmente, ya valorado en el informe jurídico de fecha 16 de marzo de 2023.*

#### *Resumen de Determinaciones Urbanísticas del Plan Especial*

*El Plan Especial plantea la segregación en dos parcelas de 754.5 y 754.5 m<sup>2</sup> de suelo respectivamente. Superficie total 1.509 m<sup>2</sup>s*

*Determinaciones urbanísticas para las parcelas resultantes:*

*Uso predominante residencial unifamiliar libre.*

*Tipología de vivienda unifamiliar aislada.*

*Edificabilidad: 0,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>*

*Parcela P1...754,5 x 0,3 = 226,35*

*Parcela P2...754,5 x 0,3 = 226,35*

*Ocupación 30%*

*Retranqueos 3 metros a todos los linderos. No se permiten adosamiento entre colindantes.*

*Aparcamientos. El número de plazas de aparcamiento será de 1.5 por cada 100 construidos, es decir 3 plazas en cada parcela*

*Se estará a lo dispuesto por el artículo III.3.4.de las Normas urbanísticas Generales del Plan General sobre medición de la superficie computable a efectos de edificabilidad. Por ser esta una determinación estructurante.*

*El proyecto de ejecución resolverá las acometidas a las parcelas de los servicios urbanísticos municipales que se ejecutarán con cargo al promotor de la parcela.*

#### **Segundo:**

*Previa la tramitación legalmente establecida, la Junta de Gobierno Local del Excmo. E Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles de fecha 4 de abril de 2023 según acuerdo 2 / 180, acordó admitir a trámite y aprobar inicialmente este Plan Especial.*

**Tercero:**

*El documento de Plan Especial aprobado, fue sometido a la exposición pública del mismo, se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 18 de mayo de 2023, el 8 de mayo de 2023 en el periódico LA RAZÓN y en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y Web municipal entre el 11 de mayo y el 12 de junio de 2023.*

**Cuarto:**

*De acuerdo con el informe del Secretario del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo con el visto bueno de la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 21 de junio de 2023, no consta que se hayan presentado reclamaciones y alegaciones al Plan Especial.*

**Quinto:**

*Con fecha 24 de abril de 2024 se emite informe técnico favorable a la aprobación definitiva del Plan Especial por la Jefe de la Sección de Planeamiento.*

*Así mismo se constata que el documento presentado para aprobación definitiva ha cumplido el requerimiento descrito en el acuerdo de aprobación inicial y los informes y trámites de carácter transversal que, junto con los previstos en la legislación urbanística y en la distinta legislación de carácter sectorial, deberán llevarse a cabo en la tramitación de los expedientes de aprobación de instrumentos de Planeamiento.*

*Se ha adaptado el documento según los términos recogidos en la Memoria del Plan Especial.*

*Se ha entregado archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato DXF o DWG en coordenadas UTM / ETRS89.*

**Sexto:**

*Consta informe jurídico favorable, emitido por el Jefe de Sección Urbanística, de fecha 29 de abril de 2024.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

**Primero:**

*El Plan Especial promovido, a iniciativa particular de Don Cirilo González Mohino Sánchez de Pablo y María Jesús Loro Montealegre, contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).*

**Segundo:**

*Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este*



*tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50.1 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

*Ámbito: Parcela situada en la Calle del Castaño nº 14 de la Urbanización Parque Coímbra, Móstoles. En el título de propiedad de la finca consta una superficie de 1.502,31 m<sup>2</sup> suelo. (Finca 1.786 Registro de la Propiedad nº 3 Móstoles). La referencia catastral de la misma es 1425902VK2612N0001HH en la que consta que la finca tiene una superficie de 1.567 m<sup>2</sup> suelo. El documento de Plan Especial asigna a la parcela la superficie de 1.509,00 m<sup>2</sup>s de acuerdo con levantamiento topográfico reciente.*

**Tercero:**

*Según consta en los antecedentes de hecho mencionados, tras la aprobación inicial se sometió este Plan Especial al trámite reglamentario de información pública y audiencia a los interesados.*

*De conformidad con la Circular 1/2007, de 17 de octubre, de la Dirección General de Urbanismo, a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, sobre la necesidad de obtener nuevos informes en la tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico general y de planeamiento urbanístico de desarrollo y del informe emitido por el Jefe de Sección Urbanística, con fecha 21 de marzo de 2019, constan en el expediente los siguientes informes:*

*Informe del Arquitecto de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, de fecha 17 de octubre de 2023, relativo a las condiciones de accesibilidad del Plan Especial. (Ley 8/1993, de 22 de Junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas).*

*Informe favorable del Secretario General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, de fecha 13 de julio de 2023, en relación con la adecuación del: PLAN ESPECIAL, SEGREGACION DE PARCELA 2-W SITUADA EN CI CASTAÑO Nº 14, "URB. PARQUE COIMBRA" DE MOSTOLES (MADRID) a la normativa sectorial de telecomunicaciones (Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones).*

*Informe Ambiental Estratégico, emitido por La Directora de Transición Energética y Economía Circular, con fecha 04 de septiembre de 2023, en el que concluye que no se aprecia que el Plan Especial pueda suponer efectos significativos en el medio ambiente.*

*Informe sobre la Memoria de Sostenibilidad Económica del documento de Plan Especial en relación con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, emitido con fecha 24 de abril de 2024 por el Director General de Presupuestos y Contabilidad.*

*Asimismo, el documento a aprobar contiene justificación sobre el cumplimiento de la siguiente normativa: Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas, Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid. Impacto de Género.*

**Cuarto:**

Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] y recordando que el Órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación, es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El documento presentado para aprobación definitiva, ha cumplido del requerimiento descrito en los antecedentes de hecho en los términos indicados en los informes técnicos y jurídicos citados, y se ha entregado archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato DXF o DWG en coordenadas UTM / ETRS89.

**Quinto:**

Como ya se indicó en el informe jurídico de fecha 16 de marzo de 2023, el procedimiento de aprobación de los Planes Especiales, es el contenido en el Art. 59, apartados 1 (que remite al procedimiento de los Planes Generales previsto en el artículo 57 del mismo texto legal), y 4 de la LSCM, por lo que habiéndose sometido a información pública, y constando en el expediente, informe favorable de la Jefa de la Sección de Planeamiento, de fecha 24 de abril de 2024, y del Jefe de Sección Urbanística, de 29 de abril de 2024, procede ahora la aprobación definitiva por el Pleno Municipal.

De acuerdo con el art. 66 de la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid sobre Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística:

1. Se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente Plan de Ordenación Urbanística, o de su modificación o revisión, en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística:

a) El acuerdo de aprobación definitiva, por disposición de la Administración que lo haya adoptado.

b) El contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local, por disposición del Municipio o de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.

2. Los Planes de Ordenación Urbanística entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la forma señalada en el punto anterior.

3. Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida

**Se PROPONE al Pleno**

**De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone**

**Resolver lo siguiente:**



**Primero:** Aprobar definitivamente el documento del Plan Especial para segregación de parcela en la calle del Castaño 14 de la Urbanización Parque Coímbra en Móstoles, Madrid

**Segundo:** Publicar esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en el artículo 66 de la L.S.C.M. Notificar el Acuerdo a los interesados y dar traslado a la Concejalía de Hacienda.”

Visto el dictamen, en sentido favorable, de la Comisión de Urbanismo de fecha 20 de mayo de 2024.

Explica el punto el Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

La Corporación Pleno por **quince votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) **siete votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista) y **cinco abstenciones** (correspondientes cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) acuerda **aprobar** la propuesta transcrita.

**13/ 109.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL PARA LA SEGREGACIÓN DE LA PARCELA SITA EN C/ DEL CASTAÑO Nº 145. URBANIZACIÓN PARQUE COÍMBRA, SOLICITADA POR D. CIRILO GONZÁLEZ MOHÍNO SÁNCHEZ DE PABLO Y Dª MARÍA JESÚS LORO MONTEALEGRE. EXPTE. U/005/PLA/2022/04 (PU04/2022).**

Vista la propuesta presentada por la Gerente Municipal de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, del siguiente contenido literal:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)*

**Expediente: U/005/PLA/2022 / 04 (PU04/2022)**

**Asunto:** Aprobación definitiva del Plan Especial para segregación de parcela en la calle del Castaño 145 de la Urbanización Parque Coímbra en Móstoles. Madrid.

**Interesados:** Don Cirilo González Mohíno Sánchez de Pablo y Doña María Jesús Loro Montealegre



**Procedimiento:** Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)

**Fecha de iniciación:** 7 de diciembre de 2022

**Examinado el procedimiento iniciado** por Don Cirilo González Mohín Sánchez de Pablo y Doña María Jesús Loro Montealegre, referente al asunto indicado, se han apreciado los

**Hechos que figuran a continuación:**

**Primero:**

Con fecha 7 de diciembre de 2022 se inició este expediente, a iniciativa particular de Don Cirilo González Mohín Sánchez de Pablo y Doña María Jesús Loro Montealegre.

El día 10 de abril de 2024, nº de registro de entrada 17528, se recibe el documento para aprobación definitiva del Plan Especial para segregación de parcela en la calle del Castaño 145 de la Urbanización Parque Coímbra en Móstoles, Madrid, en el que se reflejan las condiciones impuestas por los informes sectoriales como parte de la Normativa Urbanística del Plan Especial. Remitido por Don Cirilo González Mohín Sánchez de Pablo. El técnico redactor es Don Basilio Izquierdo Gil, arquitecto colegiado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con el n.º 17486. Se presenta completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf.

El ámbito del presente Plan Especial, se corresponde con la parcela situada en la calle del Castaño 145 de la urbanización Parque Coímbra del municipio de Móstoles (Madrid) con referencia catastral: 1531312VK2613S0001HK, donde consta una superficie de suelo 1.175,00 m<sup>2</sup>. En el Registro de la Propiedad número tres de Móstoles, consta inscrita como finca 6820 con una superficie 1.205,87 m<sup>2</sup> de suelo. De acuerdo con levantamiento topográfico reciente la parcela tiene una superficie de 1.175 m<sup>2</sup> de suelo que es la que se considera como ámbito en el presente documento.

El objeto del Plan Especial es la segregación de la parcela situada en la calle del Castaño 145 en dos parcelas de 587,50 y 587,5 m<sup>2</sup> de suelo respectivamente, en total 1.175 m<sup>2</sup>s.

Es decir, se trata de un solar urbano en el que el Plan General permite su división, pero mediante la tramitación de un documento urbanístico de desarrollo, para garantizar que se mantiene el uso y la tipología residencial que sigue siendo vivienda unifamiliar aislada y que no se aumenta la edificabilidad que se mantiene en 0,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

La justificación de su elaboración parte de lo establecido por la Ordenanza ZU-R3.Grado 2º del vigente Plan General que exige que para parcelas con superficie superior a 600 m<sup>2</sup> la subdivisión deberá tramitarse con un Plan Especial que analice el impacto de las nuevas viviendas resultantes, que es el objeto del presente documento.



*El Plan Especial que va a ser sometido a aprobación definitiva mantiene dicho objeto y cumple con la legalidad vigente del mismo modo que el documento que fue aprobado inicialmente, ya valorado en el informe jurídico de fecha 16 de marzo de 2023.*

**Resumen de Determinaciones Urbanísticas del Plan Especial**

*El Plan Especial plantea la segregación en dos parcelas de 587,50 y 587,5 m<sup>2</sup> de suelo respectivamente. Superficie total 1.175 m<sup>2</sup>s Determinaciones urbanísticas para las parcelas resultantes:*

*Uso predominante residencial unifamiliar libre.*

*Tipología de vivienda unifamiliar aislada.*

*Edificabilidad: 0,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>*

*Parcela P1...587,5 x 0,3 = 176,25 m<sup>2</sup>c*

*Parcela P2...587,5 x 0,3 = 176,25 m<sup>2</sup>c*

*Ocupación 30%*

*Retranqueos 3 metros a todos los linderos. No se permiten adosamiento entre colindantes.*

*Aparcamientos. El número de plazas de aparcamiento será de 1.5 por cada 100 construidos*

*Se estará a lo dispuesto por el artículo III.3.4.de las Normas urbanísticas Generales del Plan General sobre medición de la superficie computable a efectos de edificabilidad. Por ser esta una determinación estructurante.*

*El proyecto de ejecución resolverá las acometidas a las parcelas de los servicios urbanísticos municipales que se ejecutarán con cargo al promotor de la parcela.*

**Segundo:**

*Previa la tramitación legalmente establecida, la Junta de Gobierno Local del Excmo. E Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles de fecha 4 de abril de 2023 según Acuerdo 3 / 181, acordó admitir a trámite y aprobar inicialmente este Plan Especial.*

**Tercero:**

*El documento de Plan Especial aprobado, fue sometido a la exposición pública del mismo, se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 18 de mayo de 2023, el 8 de mayo de 2023 en el periódico LA RAZÓN y en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y Web municipal entre el 11 de mayo y el 12 de junio de 2023.*

**Cuarto:**

*De acuerdo con el informe del Secretario del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo con el visto bueno de la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 21 de junio de 2023, no consta que se hayan presentado reclamaciones y alegaciones al Plan Especial.*

**Quinto:**

*Con fecha 24 de abril de 2024 se emite informe técnico favorable a la aprobación definitiva del Plan Especial por la Jefe de la Sección de Planeamiento.*



Así mismo se constata que el documento presentado para aprobación definitiva ha cumplido el requerimiento descrito en el acuerdo de aprobación inicial y los informes y trámites de carácter transversal que, junto con los previstos en la legislación urbanística y en la distinta legislación de carácter sectorial, deberán llevarse a cabo en la tramitación de los expedientes de aprobación de instrumentos de Planeamiento.

Se ha adaptado el documento según los términos recogidos en la Memoria del Plan Especial.

Se ha entregado archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato DXF o DWG en coordenadas UTM / ETRS89.

**Sexto:**

Consta informe jurídico favorable, emitido por el Jefe de Sección Urbanística, de fecha 29 de abril de 2024.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primero:**

El Plan Especial promovido, a iniciativa particular de Don Cirilo González Mohino Sánchez de Pablo y María Jesús Loro Montealegre, contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

**Segundo:**

Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50.1 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Ámbito: Parcela situada en la Calle del Castaño nº 145 de la Urbanización Parque Coímbra, Móstoles. En el título de propiedad de la finca consta una superficie de 1.205,87 m<sup>2</sup> suelo. (Finca 6.820 Registro de la Propiedad nº 3 Móstoles). La referencia catastral de la misma es 1531312VK2613S0001HK en la que consta que la finca tiene una superficie de 1.175 m<sup>2</sup> suelo.

El documento de Plan Especial asigna a la parcela la superficie de 1.175,00 m<sup>2</sup>s de acuerdo con levantamiento topográfico reciente.

**Tercero:**

Según consta en los antecedentes de hecho mencionados, tras la aprobación inicial se sometió este Plan Especial al trámite reglamentario de información pública y audiencia a los interesados.

De conformidad con la Circular 1/2007, de 17 de octubre, de la Dirección General de Urbanismo, a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, sobre la necesidad de obtener nuevos



*informes en la tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico general y de planeamiento urbanístico de desarrollo y del informe emitido por el jefe de Sección Urbanística, con fecha 21 de marzo de 2019, constan en el expediente los siguientes informes:*

*Informe del Arquitecto de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, de fecha 17 de octubre de 2023, relativo a las condiciones de accesibilidad del Plan Especial. (Ley 8/1993, de 22 de Junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas).*

*Informe favorable del Secretario General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, de fecha 13 de julio de 2023, en relación con la adecuación del: PLAN ESPECIAL, SEGREGACION DE PARCELA 34-X SITUADA EN CI CASTAÑO Nº 145, "URB. PARQUE COIMBRA" DE MOSTOLES (MADRID) a la normativa sectorial de telecomunicaciones (Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones).*

*Informe Ambiental Estratégico, emitido por La Directora de Transición Energética y Economía Circular, con fecha 04 de septiembre de 2023, en el que concluye que no se aprecia que el Plan Especial pueda suponer efectos significativos en el medio ambiente.*

*Informe sobre la Memoria de Sostenibilidad Económica del documento de Plan Especial en relación con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, emitido con fecha 24 de abril de 2024 por el Director General de Presupuestos y Contabilidad.*

*Asimismo, el documento a aprobar contiene justificación sobre el cumplimiento de la siguiente normativa: Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas, Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid. Impacto de Genero.*

#### **Cuarto:**

*Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] y recordando que el Órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación, es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

*El documento presentado para aprobación definitiva, ha cumplido del requerimiento descrito en los antecedentes de hecho en los términos indicados en los informes técnicos y jurídicos citados, y se ha entregado archivo informático en formato pdf del documento*



*definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato DXF o DWG en coordenadas UTM / ETRS89.*

**Quinto:**

*Como ya se indicó en el informe jurídico de fecha 16 de marzo de 2023, el procedimiento de aprobación de los Planes Especiales, es el contenido en el Art. 59, apartados 1 (que remite al procedimiento de los Planes Generales previsto en el artículo 57 del mismo texto legal), y 4 de la LSCM, por lo que habiéndose sometido a información pública y constando en el expediente, informe favorable de la Jefa de la Sección de Planeamiento, de fecha 24 de abril de 2024 y del Jefe de Sección de Gestión Urbanística, de 29 de abril de 2024, procede ahora la aprobación definitiva por el Pleno Municipal.*

*De acuerdo con el art. 66 de la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid sobre Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística:*

1. *Se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente Plan de Ordenación Urbanística, o de su modificación o revisión, en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística:*
  - a) *El acuerdo de aprobación definitiva, por disposición de la Administración que lo haya adoptado.*
  - b) *El contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local, por disposición del Municipio o de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.*
2. *Los Planes de Ordenación Urbanística entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la forma señalada en el punto anterior.*
3. *Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida*

**Se PROPONE al Pleno**

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar definitivamente el documento del Plan Especial para segregación de parcela en la calle del Castaño 145 de la Urbanización Parque Coímbra en Móstoles, Madrid

**Segundo:** Publicar esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en el artículo 66 de la L.S.C.M. Notificar el Acuerdo a los interesados y dar traslado a la Concejalía de Hacienda.”

Visto el dictamen, en sentido favorable, de la Comisión de Urbanismo de fecha 20 de mayo de 2024.



Explica el punto el Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

La Corporación Pleno por **quince votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) **siete votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista) y **cinco abstenciones** (correspondientes cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) acuerda **aprobar** la propuesta transcrita.

**14/ 110.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR Dª NOELIA POSSE GÓMEZ, CONTRA EL ACUERDO DE LA CORPORACIÓN EN PLENO 9/31, DE 22 DE FEBRERO DE 2024, ESTIMANDO LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA APLICACIÓN Y DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL DEL SUNC-3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. EXPTE. GES 01/2022.**

Vista la propuesta presentada por la Gerente Municipal de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, del siguiente contenido literal:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

**Expediente:** GES 01/2022

**Asunto:** Recurso de Reposición contra el Acuerdo de Estimación de la Iniciativa para la ejecución privada del Planeamiento del SUNC -3 Cid Campeador del Plan General de Móstoles.

**Interesado:** Noelia Posse, Odel Lux S.A. y Staff lighting SA.

**Procedimiento:** Aprobación de la iniciativa para ejecución privada del planeamiento

**Fecha de iniciación:** 31 de mayo de 2022

**Examinado el procedimiento iniciado** por ODEL LUX S.A. y STAFF LIGHTING S.A., referente al asunto indicado, se han apreciado los

**Hechos que figuran a continuación:**

**Primero:** Con fecha 22 de febrero de 2024 la Corporación en Pleno acuerda estimar la Iniciativa privada presentada por ODEL LUX S.A. y STAFF LIGHTING S.A. para la aplicación y definición del Sistema de Compensación en el ámbito del Plan Parcial del SUNC-3 del Plan General de Móstoles.



**Segundo.** - Con fecha 20 de marzo de 2024, registro de entrada 14.116, se interpone recurso de reposición, por Dª Noelia Posse Gómez (Concejal Socialista y Portavoz del Grupo Municipal Socialista), contra el acuerdo por el que se estima la iniciativa privada para la aplicación y definición del sistema de compensación en el ámbito del Plan Parcial del SUNC-3 del PGOU

**Tercero:** Con fecha 06 de mayo de 2024 se emite informe jurídico, por el Jefe de la Sección de Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo con el Visto Bueno del Secretario, en el que se concluye que procede la Desestimación del Recurso.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la contenida en el informe jurídico del Jefe de la Sección de Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo con el Visto Bueno del Secretario que se sintetiza a continuación:

*"Primero. - Es competente para resolver el recurso el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Segundo. - La recurrente goza de legitimación para interponer el recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1 b) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone que pueden impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales los miembros de las corporaciones que hubiese votado en contra de tales actos y acuerdos.*

*Consta en el expediente certificado del acuerdo donde figura que el acuerdo se aprobó por quince votos a favor (correspondientes a doce del Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), Siete votos en contra (correspondientes seis al Grupo Socialista y uno del Grupo Mixto) y cuatro abstenciones (correspondientes al Grupo Municipal MM- Móstoles).*

*Tercero. - Procede analizar los motivos de impugnación que articula Dª. Noelia Posse Gómez contra la resolución recurrida.*

*1) Se alega por la recurrente que la aprobación no cumple los condicionantes expresados en la correspondiente ficha urbanística del PGOU, por cuanto está condicionada a justificar el traslado de la actividad industrial dentro del municipio con el mantenimiento de los puestos de trabajo y que no ha sido justificado en el expediente. Todo lo anterior supondría que el acuerdo estaría viciado de nulidad, conforme a lo dispuesto en el art. 47.1 f) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Como ya se manifestó en el informe jurídico de fecha 16 de enero de 2024, el traslado de la actividad viene justificado por la documentación aportada con fecha 23 de noviembre de 2023, registro de entrada 61773 y presentado nuevamente con fecha 16 de enero de 2024 entre la que se encuentran los siguientes documentos:*



- *Escritura notarial de cambio de domicilio social de las mercantiles ODEL LUX SL y STAFF LIGHTING SA*
- *Acta de manifestaciones notarial de los trabajadores de ODEL LUX SL manifestando que forman parte de la plantilla de la referida sociedad y que desde el 13 de noviembre de 2023 desarrollan sus funciones en las instalaciones de la mercantil sitas en Carretera de Móstoles a Villaviciosa, km 2,7 en Móstoles.*
- *Acta de manifestaciones notarial de los trabajadores de LLEDO ILUMINACIÓN SA manifestando que forman parte de la plantilla de la referida sociedad y que desde el 13 de noviembre de 2023 desarrollan sus funciones en las instalaciones de la mercantil sitas en Carretera de Móstoles a Villaviciosa, km 2,7 en Móstoles.*
- *Declaraciones responsables de todos los trabajadores que van a prestar sus servicios en las nuevas instalaciones.*
- *Modelo 036 presentado ante la AEAT en relación al cambio de domicilio social y fiscal de la entidad ODEL LUX SL. Incluyendo recibo de presentación en la AEAT y certificado de situación censal.*
- *Modelo 036 presentado ante la AEAT en relación al cambio de domicilio social y fiscal de la entidad STAFF LIGHTING SA. Incluyendo recibo de presentación en la AEAT y certificado de situación censal.*

*Posteriormente, con fecha 18 de enero de 2024 se gira visita de inspección por los técnicos de la GMU junto con agentes de la Policía Municipal, a las instalaciones donde se alega por las mercantiles que se ha realizado el traslado de la actividad, resultado de la misma se comprueba que en dicho local se está desarrollando actividad.*

*Asimismo, consta en el expediente comunicación de apertura o reanudación de la actividad de centros de trabajo en las instalaciones sitas en Carretera de Móstoles a Villaviciosa, km 2,7 en Móstoles presentada ante la Dirección General de Trabajo E.H y E de la Comunidad de Madrid con fecha de entrada 20 de febrero de 2024.*

*2) Se alega que el traslado contenido en el PGOU para este sector no es un mero traslado de la nave, sino que implica el mantenimiento de la actividad en la nueva ubicación y que no se ha justificado que la nave donde se va a continuar la actividad disponga de licencia de actividad.*

*De lo expuesto anteriormente, se deduce que el traslado no es un mero traslado de la nave, sino que también se ha habido un*



traslado de la actividad. Pero a mayor abundamiento, entre la documentación aportada con fecha 11 de julio de 2022 figura un plan de viabilidad aportado por la empresa y que ha sido leído y admitido por parte del propio Comité de empresa de la mercantil.

En cuanto a que la nave donde se desarrolla la actividad carece de licencia, se informa que consultado el archivo municipal consta licencia para reacondicionamiento de nave industrial existente y modificación de su actividad, amparada bajo la licencia del expediente 1057/1974 de construcción de naves para almacenes y oficinas e instalación de actividad en Carretera de Móstoles a Villaviciosa, km 2,7 en Móstoles.

Posteriormente, con fecha 23 de febrero de 2022 y registro de entrada 8.888 se presenta por LLEDO ILUMINACION SA Declaración Responsable para Instalación Actividad de Uso Productivo, Industria, Talleres y Almacenes, con Obra de adaptación precisas. Dicha solicitud ha dado lugar al expediente U.031\_TER.I/2022/34.

Cuarto. – Más allá del traslado no debemos olvidar lo expuesto en el informe de la Comunidad de Madrid, de fecha 22 de diciembre de 2022, emitido por el Subdirector General de Normativa y Régimen Jurídico Urbanístico con el VºBº de la Directora General de Urbanismo, en el que se exponía que la obligación de llevar a cabo el traslado no puede ser considerada una determinación estructurante en los términos establecidos en la LSCM. Por lo tanto, al ser una determinación pormenorizada, conforme al 47.3 de la LSCM puede ser modificada por el Plan Parcial.

Por todo lo anterior salvo mejor criterio fundado en derecho, procede DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por Dª Noelia Posse Gómez, contra el acuerdo de la Corporación en Pleno estimando la Iniciativa privada presentada por ODEL LUX S.A. y STAFF LIGHTING S.A. para la aplicación y definición del Sistema de Compensación en el ámbito del Plan Parcial del SUNC-3 del Plan General de Móstoles”

### **Se PROPONE al Pleno**

**De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se propone**

#### **Resolver lo siguiente:**

##### **Primero:**

Desestimar recurso de reposición, por Dª Noelia Posse Gómez (Concejal Socialista y Portavoz del Grupo Municipal Socialista), contra el acuerdo por el que se estima la iniciativa privada para la aplicación y definición del sistema de compensación en el ámbito del Plan Parcial del SUNC-3 del PGOU.

##### **Segundo:**

Dar traslado de la presente resolución a los interesados.”

Visto el dictamen, en sentido favorable, de la Comisión de Urbanismo de fecha 20 de mayo de 2024.

Explica el punto el Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad y a continuación se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Posse Gómez (Socialista) y el Sr. Soler Hernández (Popular).

La Corporación Pleno acuerda por **quince votos a favor**, (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) **ocho votos en contra** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista y uno al Grupo Municipal Mixto) y **cuatro abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal MM-Móstoles) **aprobar** la propuesta transcrita

## MOCIONES

**15/ 111.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA LECTURA DE VÍCTIMAS DE GÉNERO QUE SE PRODUCE AL FINAL DE LOS PLENOS PARA QUE SE AMPLÍEN A TODAS LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Vox del siguiente contenido literal:

*“La violencia doméstica se refiere a cualquier forma de abuso físico, emocional, sexual o psicológico que ocurre dentro de las relaciones familiares o de convivencia. Esta violencia puede tener lugar entre cónyuges, parejas, padres, hijos, hermanos, cuidadores u otros miembros del hogar. Su manifestación puede ser sutil o evidente, pero en todos los casos, sus consecuencias son profundamente perjudiciales para la víctima, para la familia y la sociedad en general.*

*La violencia doméstica aparece regulada en el artículo 173 del Código Penal, apartado 2, donde se castiga a la persona que “ejerza violencia física o psíquica sobre quien sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o sobre los menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente, o sobre persona amparada en cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar, así como sobre las personas que por su*



*especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados”<sup>2</sup>.*

*Consideramos que la protección legal, así como los actos dirigidos hacia las personas maltratadas, mujeres, hombres, menores de edad y ancianos; debería ser igual para todos, sin discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social tal como establece el artículo 14 de la constitución española.*

*Las víctimas mortales de violencia doméstica, según las noticias<sup>3</sup> encontradas en 2023 han sido 10 niños, 76 mujeres, 37 hombres. Siendo el total de víctimas de violencia doméstica en el año 2023: 123 personas. Sin embargo el total de víctimas reconocidas por el instituto nacional de estadística es de 58<sup>4</sup>, en el caso del ministerio de igualdad tan solo reconocen que la cifra asciende a 55<sup>5</sup>. En lo que va de año 2024 las víctimas mortales de violencia doméstica en España han sido 14 menores de edad, 19 mujeres y 14 hombres<sup>6</sup>.*

*Lamentablemente este trato de respeto y consideración que por dignidad debería corresponder a todas las víctimas por igual, como también por igual debería ser reprochada la violencia ejercida contra ellos, no está ocurriendo en la actualidad, sino que se les otorga un trato desigual en función de si son mujeres y entran en la categoría de víctimas de violencia de género.*

*Cada vez que se produce una víctima mortal de violencia de género se procede a la lectura del nombre de las víctimas en su conmemoración al iniciar el pleno del ayuntamiento de Móstoles. Sin embargo, requerimos de la importancia de visibilizar el rechazo por parte de las administraciones a todo tipo de violencia, especialmente la que se ejerce en el ámbito familiar, es por ello por lo que solicitamos que se dé cobertura a todas las víctimas de violencia doméstica.*

*La violencia ejercida contra las mujeres por sus parejas o exparejas es intolerable y debe ser combatida, pero ello no debe de significar que la violencia contra hombres, menores de edad y ancianos es menos condenable. La visibilidad que se hace actualmente solamente de la violencia contra la mujer en detrimento del resto de víctimas mortales de maltrato dentro del entorno doméstico o familiar, transmitiendo el*

<sup>2</sup> Artículo 173 apartado 2 del Código Penal español.

<sup>3</sup> Se adjunta como anexo al final de la moción el listado de enlaces a las noticias.

<sup>4</sup> Víctimas mortales por violencia de género. Serie 1999-2023. (ine.es)

<sup>5</sup> El Ministerio de Igualdad condena un nuevo asesinato por violencia de género en A Coruña - Ministerio de Igualdad

<sup>6</sup> Se adjunta como anexo al final de la moción el listado de enlaces a las noticias.



*mensaje de que dicha violencia no existe, que es menos grave o de que merece menor consideración social, dando la impresión de que las víctimas de la violencia doméstica que no son mujeres, son víctimas de segunda.*

*Especialmente lamentable e indignante resulta el caso de los menores de edad y ancianos que están siendo discriminados por una legislación más estricta al condonar el maltrato cuando la víctima es mujer, considerando que el resto de las víctimas de la violencia doméstica no merecen la misma protección, la misma visibilidad y la misma consideración.*

## ACUERDOS

*Por todo lo anteriormente expuesto, el GRUPO MUNICIPAL VOX MÓSTOLES presenta al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Móstoles para debate y aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:*

- **PRIMERO:** Que se le dé el mismo trato de consideración a todas las víctimas mortales de violencia doméstica dando lectura de los nombres de las víctimas de dicha violencia, ya sean mujeres, hombres, menores de edad o ancianos antes del minuto de silencio que se guarda antes de cada pleno. En caso de no conocerse el nombre de la víctima se deberá igualmente hacer mención a la víctima utilizando los datos identificativos del caso”

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno las Sras. Monterreal Barrios (Mixto), Tejero Rodríguez (MM-Móstoles), el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular) y la Sra. Machín Oses (Vox) y en segundo turno las Sras. Monterreal Barrios (Mixto), Tejero Rodríguez (MM-Móstoles), el Sr. Martín Jiménez (Socialista) y la Sra. Machín Oses (Vox).

La Corporación Pleno por **tres votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Vox) y **veinticuatro votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, siete al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) acuerda **rechazar** la propuesta transcrita.

**16/ 112.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO EN APOYO A LAS REIVINDICACIONES DE LOS PROFESORES Y PROFESORAS DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Mixto del siguiente contenido literal:

*“El profesorado de la enseñanza pública madrileña ha convocado huelga los días 8 y 21 de mayo, convocada por la Asamblea Menos*



Lectivas y los sindicatos CNT, CGT y STEM, así como el resto de los sindicatos que forman la mesa sectorial CCOO, UGT, CSIF y ANPE.

*La reunión de la Mesa Sectorial de Educación con el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades que se produjo el pasado día 8 de abril, finalizó con la ruptura unilateral por parte del Gobierno Regional de la negociación de un nuevo Acuerdo Sectorial.*

*Esta ruptura de las negociaciones ha provocado que los sindicatos que forman parte de la Mesa Sectorial: CCOO, UGT, CSIF y ANPE hayan emitido una nota de prensa conjunta en la que afirman lo siguiente: "En la citada reunión, la Administración ha retirado la propuesta verbal del mes de diciembre y ha presentado una nueva propuesta por escrito que ignora al cuerpo de maestros y retrasa el inicio de la reducción horaria al curso 2026/2027. Esta propuesta es totalmente inaceptable porque supone un desprecio al profesorado madrileño y sus representantes y pone de manifiesto el nulo reconocimiento a su labor".*

*La Consejería de Educación argumenta que no puede acceder a reducir el horario a los profesores de Infantil, Primaria y Educación Especial de 25 a 23 horas lectivas a la semana y a los profesores de Secundaria de 20 a 18 horas, "por la complicada situación económica nacional e internacional", por "la ausencia de presupuestos generales del Estado" y de las entregas a cuenta las comunidades autónomas.*

*Los motivos por los que se llega a esta huelga son los mismos que la realizada en febrero del presente curso, puesto que la Comunidad de Madrid no ha tomado ninguna medida para paliar los déficits de la Educación Pública madrileña. Medidas tan fundamentales como la reducción de ratios, aumento del profesorado, aumento de los recursos en atención a la diversidad, reducción de horas lectivas, construcción de más centros públicos... medidas muy necesarias si queremos conservar una educación pública de calidad.*

*Por todo lo expuesto solicitamos al pleno de este Ayuntamiento los siguientes:*

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** *Instar al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles a mostrar su apoyo a las reivindicaciones de los trabajadores y las trabajadoras de la Educación Pública madrileña, así como reconocer su gran labor para asegurar una mejor calidad de la enseñanza.*

**SEGUNDO.-** *Instar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a la reducción de las ratios, primordial para una mejor atención individualizada del alumnado,*



**TERCERO.-** Instar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades al aumento del profesorado en los centros educativos públicos, para una mejor atención a todo el alumnado.

**CUARTO.-** Instar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a aumentar los recursos para la atención a la diversidad, dotando de más medios y retirando la resolución 254 que perjudicaba de manera notable a este alumnado.

**QUINTO.-** Instar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a reducir el horario lectivo del profesorado para atender al alumnado en las mejores condiciones.

**SEXTO.-** Instar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a construir más centros públicos y terminar la construcción por fases, así como el mantenimiento y mejora de las infraestructuras de los centros públicos actuales.

**SÉPTIMO.-** Instar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a reducir la burocracia, que conlleva que tiempos que deberían dedicarse a la formación se empleen en tareas administrativas.

**OCTAVO.-** Instar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a equiparar salarialmente al profesorado con el resto de CCAA y entre cuerpos docentes no universitarios.

**NOVENO.-** Trasladar este acuerdo a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, a los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid, al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a los sindicatos representados en la Mesa Sectorial de Educación, al Consejo Escolar Municipal de Móstoles, a la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Móstoles (FAMPA) y a la Asociación Ciudadanas en Defensa de la Escuela Pública de Móstoles (CIDESPU)"

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer y segundo turno las Sras. López Divasson (Vox), Melantuche Van Eikels (MM-Móstoles), Molina de Miguel (PP), Prieto Moro (Socialista) y Monterreal Barrios (Mixto).

La Corporación Pleno por **doce votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) y **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) acuerda **rechazar** la moción presentada.

**17/ 113.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MM-MÓSTOLES RELATIVA A LA SALUD PÚBLICA.**



Vista la moción presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, del siguiente contenido literal:

*"Desde la creación en 1986 del Sistema Nacional de Salud (SNS) en España cambia profundamente el paradigma de la atención sanitaria pública de nuestro país: de un modelo de Seguridad Social creado en los años 60 que concedía únicamente la asistencia sanitaria a las personas trabajadoras y sus familias excluyendo a toda persona que no encajara dentro de esa definición, pasamos a un modelo de derechos que aspira a garantizar la asistencia a todas las personas que viven en el territorio. Esto implicaba que de un sistema financiado de manera directa con las cotizaciones a la Seguridad Social de las personas trabajadoras pasábamos a una sanidad financiada exclusivamente a través de los Presupuestos Generales del Estado con vocación de atender las necesidades de salud de todas las personas, tanto a nivel individual como poblacional. Esta visión universalista de la salud ha demostrado consistentemente mejores resultados en equidad, mayor disminución de la morbilidad, una utilización más adecuada de los recursos económicos y contribuir de forma significativa a la construcción de sociedades más democráticas y justas.*

*Sucesivas reformas legales en las décadas siguientes fueron ampliando y construyendo los cimientos de nuestra sanidad pública, siempre con vocación de sanidad universal, gratuita, justa, solidaria, equitativa, sostenible, de calidad, eficaz, eficiente y profesional. Sin embargo, dos reformas legislativas supusieron un importante daño para el gran proyecto de consolidación democrática que supone la existencia de una sanidad pública que comprenda la salud como un derecho: el Real Decreto-Ley 16/2012 y unos años antes la ley 15/97 de 25 de abril sobre habilitación de nuevas formas de gestión de los servicios sanitarios. El Real Decreto Ley 16/2012 introdujo un cambio profundo en la configuración del sistema sanitario y su cobertura poblacional: se vinculó de nuevo el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria con la contribución a la Seguridad Social, y se limitó el acceso de personas extranjeras (aquellas sin permiso de residencia y algunas que sí lo tenían). En la práctica esto suponía no solo dejar a decenas de miles de personas sin asistencia sanitaria sino también renunciar a la vocación solidaria y generadora de justicia de la sanidad pública española. En 2018, el entonces Gobierno del partido socialista aprobó el Real Decreto-Ley 7/2018, proclamando la restitución de la universalidad. Sin*

*embargo, esta reforma no recuperó la lógica previa a 2012 de vincular el derecho a la atención sanitaria al hecho de vivir en España para todas las personas, y aunque mejoró la situación de algunas personas sin permiso de residencia, sigue contando con importantes carencias y lagunas que perpetúan la exclusión sanitaria y, sobre todo, permite que perdure un marco de funcionamiento (tanto legal como asistencial) en el cual la salud no es un derecho por el que el Estado se compromete a velar.*



*Por otra parte, la Ley 15/97, al permitir la entrada indiscriminada de empresas privadas en la sanidad pública, algo concebido inicialmente como un mecanismo excepcional, se ha convertido en un coladero por el cual múltiples grupos empresariales, con el beneplácito de gobiernos poco amantes de los servicios públicos, extraen pingües beneficios económicos a costa de las necesidades salud de los ciudadanos con el consiguiente deterioro de la atención sanitaria y su misma salud. La gestión privada de los servicios sanitarios públicos no ha demostrado tener mejores resultados en salud ni suponer menores costes en términos económicos, constatándose así que apostar por esta forma de gestión atenta contra los principios de una sanidad universal, de calidad y elemento corrector de inequidades a los que aspira nuestro país.*

*En Móstoles contamos actualmente con tres hospitales, el Hospital Universitario de Móstoles, de financiación y gestión pública, el Hospital Rey Juan Carlos, de gestión privada y financiación pública y el HM Puerta del Sur, financiación y gestión privada. Además, contamos con nueve ambulatorios, en espera del décimo, un centro de especialidades y hasta no hace mucho un Servicio de Urgencias de Atención Primaria, ahora desmantelado y sin capacidad de actuación ante casos graves al carecer de un médico o médica en su plantilla. Para cualquier vecina o vecino de nuestra ciudad le resulta evidente que la situación de la Sanidad Pública se ha deteriorado gravemente en los últimos años, largos tiempos de espera para la atención primaria, largos tiempo de espera para una intervención, la incapacidad de poder acudir a unas urgencias de atención primaria colapsa las urgencias de nuestros hospitales... si bien es cierto que desde el Gobierno de Móstoles poco se puede hacer en esta materia por falta de competencias, no es menos cierto que el posicionamiento político de este Pleno en defensa de la Sanidad Pública es posible y un compromiso con la salud de nuestras vecinas y vecinos y de su derecho a acceder a la sanidad que merecen.*

*Es prioritario avanzar en la línea de recuperar una sanidad pública propia de nuestro momento histórico, solidaria, justa y de calidad, desmarcándonos de los tintes de beneficencia que imponían las reformas vía decreto-ley de 2012 y 2018 impropios de un sistema nacional de salud y de una lógica de salud como derecho; así como superando la legislación que abrió las puertas a que un derecho fundamental como es la asistencia sanitaria se convirtiera en una fuente de negocio ante la pasividad de la administración. Los sistemas sanitarios afrontan retos muy significativos en los próximos años como es abordar procesos de transición ecológica y descarbonización que los conviertan en agentes de la adaptación y mitigación al cambio climático -una de las principales amenazas a la salud de la población mundial- dichos retos solo pueden abordarse de manera efectiva desde una concepción de sistemas nacionales de salud que ponga la salud de la población en el centro.*

*Por todo ello, desde el grupo municipal de Más Madrid Móstoles, proponemos al Pleno de Móstoles los siguientes **ACUERDOS:***



**PRIMERO.-** Instar al Gobierno de España a realizar todas aquellas modificaciones legislativas que sean necesarias para garantizar una verdadera universalidad de la atención sanitaria, blindar la gestión pública del Sistema Nacional de Salud y en suma, construir un marco legal que comprenda la salud como un derecho fundamental.

**SEGUNDO.-** Instar a la Comunidad de Madrid a hacerse cargo de su diligencia debida y mientras duren los trámites legales para recuperar la universalidad del Sistema Nacional de Salud, realizar una interpretación de la normativa que cuide la salud de individuos y poblaciones, ejecutando todas las vías acordes a sus competencias para facilitar el acceso a asistencia sanitaria con actuaciones tales como ofrecer alternativas al empadronamiento con declaraciones responsables, aceptar justificantes de residencia diferentes al padrón, aceptar declaraciones responsables de identificación cuando haya ausencia de documentación oficial, etc., así como proporcionar la atención necesaria durante los tiempos de cadencia atribuibles a la administración en cualquiera de sus niveles.

Asimismo, se insta a la Comunidad de Madrid a garantizar la comunicación y aplicación de estos cambios y establecer un sistema de verificación del buen funcionamiento del SERMAS buscando proactivamente detectar y resolver situaciones en las que se estén generando dificultades de acceso al sistema sanitario desde cualquier escalón asistencial y a hacer decaer todos los procesos de facturación de atención sanitaria a particulares.

**TERCERO.-** Instar a la Comunidad de Madrid a iniciar la reversión de todos los procesos de privatización de la red sanitaria autonómica, tanto de los servicios externalizados como de los centros sanitarios públicos de gestión privada, así como la incorporación a la red pública de aquellos centros o servicios contemplados en la cartera del Sistema Nacional de Salud que desde su inicio han sido gestionados a través de conciertos con entidades. Dichos procesos de reversión o incorporación se harán de forma progresiva garantizando la asistencia a la población atendida durante el periodo de transición, así como la continuidad de los profesionales implicados, dentro de un marco de negociación en el seno de la Mesa Sectorial.

**CUARTO.-** Instar al Gobierno de España a desarrollar una nueva ley integral que sustituya la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud que no permita el lucro en la prestación de los servicios sanitarios dentro del Sistema Nacional de Salud y priorice la gestión directa. Dicha ley deberá recoger, así mismo, elementos que faciliten la reversión de los procesos de privatización ya existentes. Se priorizará de forma sistemática la gestión directa reservando la colaboración de entidades privadas a fórmulas aún no contempladas en el Sistema Nacional de Salud y siempre ajena al ánimo de lucro, como puedan ser entidades del tercer sector, cooperativas de pacientes, etc. Iniciativas como las casas

*de crisis para trastorno mental grave llevadas por pares (peer to peer) quedan en la actualidad fuera del marco legal vigente de ordenación profesional por lo que no pueden ser integradas en nuestro sistema de salud, pero hay numerosas experiencias internacionales que avalan los beneficios de integrar este tipo de recursos en las redes asistenciales públicas.*

**QUINTO.-** *Instar al Gobierno de España, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles a trabajar en aras de que el Sistema Nacional de Salud y todos los sistemas sanitarios que forman parte de él, en congruencia con su vocación de mejorar la salud de individuos y poblaciones, contribuyan a solucionar uno de los grandes retos del presente siglo, apostando por la adaptación y mitigación del cambio climático en un proceso de transición ecológica y descarbonización imprescindibles en el momento actual.*

**SEXTO.-** *Instar a la Comunidad de Madrid a que el Servicio de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) de Móstoles vuelva a dar el servicio que daba, con asistencia médica incluida.*

**SÉPTIMO.-** *Instar a la Comunidad de Madrid a acelerar las reformas necesarias en el Hospital Universitario de Móstoles.*

**OCTAVO.-** *Dar traslado de estos acuerdos al Congreso de los Diputados, al Gobierno de España y al Gobierno de la Comunidad de Madrid”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios, (Mixto) Sra. López Divasson (Vox) y el Sr. Delgado Orgaz (MM-Móstoles) y en segundo turno la Sra. López Divasson (Vox), Sra. Manjavacas Quiñones (Popular), el Sr. Delgado Orgaz (MM-Móstoles) así mismo, y según consta en el Diario de Sesiones interviene el Sr. Alcalde.

La Corporación Pleno por **cinco votos a favor** (correspondientes cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) y el Grupo Municipal Socialista, que ejerce su derecho a no votar y se computa como **siete abstenciones**, (según el artículo 107.4 del ROM) quedando, por tanto, queda **rechazada** la moción transcrita.

**18/ 114.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MM-MÓSTOLES RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO RECINTO FERIAL.**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles del siguiente contenido literal;

*“Las Fiestas de Móstoles, tanto en mayo como en septiembre, suponen dos de los hitos anuales más importantes de nuestra*



*ciudad, miles de vecinas y vecinos disfrutan de las fiestas generando espacios de participación y de encuentro en las numerosas actividades programadas por los diferentes colectivos partícipes de las mismas.*

*Desde hace ya 20 años, las fiestas de Móstoles se vienen celebrando en el Parque Finca Liana en lo referente a carpas y conciertos, así como en el recinto ferial de atracciones en lo referente a la instalación de atracciones de feria. Dos ubicaciones diferentes, aunque en relativa cercanía, cuyo nexo de unión pasa por la Calle Azorín o la Avenida de Portugal.*

*Los grandes municipios de nuestro entorno han convenido en los últimos años que las fiestas tienen que disfrutarlas toda la ciudadanía, y que para ello es necesario sacarlas del entramado urbano para que, de esta manera, no haya vecinos y vecinas afectados en sus hogares por la celebración de las mismas, o, cuanto menos, que las molestias ocasionadas sean las menores posibles. También se ha trabajado en tener una única ubicación para la celebración de las mismas, evitando la duplicidad que existe ahora mismo en Móstoles en lo referente a carpas y conciertos por un lado y la feria y las atracciones por otro.*

*No es fácil tomar una decisión de esta envergadura que sin duda supondrá un coste importante a las arcas municipales en cuanto a la inversión necesaria, así como una apuesta firme de modelo de ciudad que debe perdurar en el tiempo para que esa inversión se amortice correctamente en el interés general de las vecinas y vecinos de nuestra ciudad.*

*Información que sin duda este Salón de Plenos en esta fecha no posee y que requeriría un estudio específico para encontrar la mejor ubicación pese a que cada grupo pueda tener unas preferencias u otras o podamos deducir de manera lógica que una de las opciones para que el ruido no afecte a las vecinas y vecinos sea dirigirlo hacia alguna carretera.*

*La necesidad de este estudio, así como la voluntad política de sacar las fiestas del entramado urbano es lo que se plantea en esta moción.*

*Por todo ello, desde el Grupo Municipal Más Madrid Móstoles, presentamos al Pleno de Móstoles los siguientes*

#### **ACUERDOS:**

- 1. El Gobierno de Móstoles se compromete a realizar un estudio que dé como resultado la mejor ubicación alternativa para la celebración de las fiestas de Móstoles, sacándolas del entramado urbano, este estudio comenzará en 2024 y se dará cuenta una vez realizado a este Salón de Plenos.**



2. *El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles se compromete a sacar las fiestas de Móstoles del entramado urbano, por respeto a las vecinas y vecinos del entorno del Parque Finca Liana, así como del recinto ferial de atracciones, y con los pacientes del Hospital Universitario de Móstoles.”*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), el Sr Martín Hernández (Vox), Sr. Soler Hernández (Popular) y Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles) y en segundo turno el Sr. Soler Hernández (Popular) y el Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles).

La Corporación Pleno por **cinco votos a favor** (correspondientes cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) y el Grupo Municipal Socialista, que ejerce su derecho a no votar y se computa como **siete abstenciones**, (según el artículo 107.4 del ROM) quedando, por tanto, **rechazada** la moción transcrita.

**19/ 115.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE UN ESTUDIO INTEGRAL DE MOVILIDAD EL BARRIO DEL SOTO**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

*El Gobierno Municipal ha anunciado la finalización del Pabellón Andrés Torrejón antes de que termine el mandato.*

*Vemos imprescindible instar al gobierno municipal a que ponga en marcha previamente a cualquier inicio de obras, un estudio integral de movilidad del barrio de El Soto, y que también afecta a los vecinos del barrio de Parque Guadarrama, cuyo acceso principal se lleva a cabo a través de ésta zona.*

*La circulación actual del barrio, por su configuración urbanística, no es demasiado fluida, y estas obras generarán graves problemas de circulación y aparcamiento en un barrio tensionado ya por los vehículos, la escasa oferta de aparcamiento y la dificultad de movilidad intrínseca al propio urbanismo de la zona.*

*Entendemos que, si se cumple con la propuesta del gobierno y se finaliza el Pabellón que traerá en sus momentos eventos de entre 5.000 y 7.000 personas, se generará un flujo de vehículos que el barrio no podrá gestionar, a pesar de que se ejecute un aparcamiento privado en el pabellón, y va a colapsar las arterias del barrio, el aparcamiento y generándose un gravísimo problema de movilidad en la zona. Esto irá acompañado de problemas de convivencia y riesgos en la seguridad del tráfico con vehículos en aceras.*



*Desde el PSOE Móstoles consideramos fundamental hacer un trabajo previo que diseñe las nuevas necesidades de movilidad que se generan en el barrio, se establezca soluciones a los actuales y futuros problemas y coaligue la finalización del pabellón con la mejora de la calidad de vida de los vecinos y vecinas en materia de movilidad y no el empeoramiento de la situación.*

*El estudio y las actuaciones que se determinen no se centrarán únicamente en el aparcamiento, sino que deberá valorar los accesos peatonales, de vehículos y transporte público, así como las carreteras que rodean al Polideportivo, Parque, Centro comercial, Pabellón, Piscina y sus posibilidades.*

*También deberá tener en cuenta la seguridad y el tráfico de la zona, para llegar a la propuesta integral de movilidad que garantice la mayor accesibilidad con la mejor seguridad posible.*

*Cualquier actuación que se lleve a cabo, como la ampliación del aparcamiento actual, deberá seguir siendo gratuita para los vecinos y vecinas.*

*Además, la importancia de mejorar la accesibilidad al barrio de El Soto, y por ende al barrio de Parque Guadarrama, es clave y por ello el estudio debe potenciar los itinerarios peatonales, el transporte público y el uso racional del vehículo privado.*

*El objetivo no es buscar una solución únicamente para los vecinos y vecinas, sino también para los usuarios y usuarias de este gran polideportivo que inexorablemente tendrá una repercusión potencial en vehículos, personas y eventos en el barrio y han de ser compatibles con la vida diaria y el bienestar de los vecinos y vecinas.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone, para su debate y aprobación, los siguientes*

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.- Realización de un estudio integral de movilidad en el barrio de El Soto que tenga en cuenta los actuales problemas y la implementación del nuevo pabellón.**

**SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo al Consejo de Movilidad."**

Se producen la correspondiente intervención que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles), Sr. Soler Hernández (Popular), y Sr. Martín Jiménez (Socialista) y en segundo turno el Sr. Martín Hernández (Vox), Sr. Soler Hernández (Popular) y Sr. Martín Jiménez (Socialista),

La Corporación Pleno por **doce votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto) y **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox) acuerda **rechazar** la moción transcrita.



**20/ 116.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES A LA COMISIÓN PREVISTA EN LA LEY 3/1986, DE 25 DE JUNIO, DE INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CON EL FIN DE PRESENTAR A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID UN PROYECTO DE LEY REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA DECLARACIÓN DE ZONAS DE MERCADO RESIDENCIAL TENSIONADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 12/2023, DE 24 DE MAYO, POR EL DERECHO A LA VIVIENDA.**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

*"Las dificultades de acceso a una vivienda digna y adecuada en el seno de la Unión Europea, en nuestro país y, de forma especial, en la Comunidad Autónoma de Madrid, es una realidad constatada y acrecentada en los últimos años.*

*Como Administración local, nos corresponde defender el derecho a la vivienda de nuestros vecinos y vecinas, favoreciendo el acceso a la vivienda de amplias capas de población que cuentan con dificultades.*

*La reciente Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, dota a las Comunidades Autónomas de mecanismos que posibilitan poder intervenir en el mercado del alquiler, conteniendo el incremento de los precios de la vivienda. Uno de estos mecanismos es la declaración de zona de mercado residencial tensionado, lo que permitiría limitar el incremento de los precios, incentivar la incorporación de viviendas de pequeños propietarios, así como controlar la especulación sobre este bien social.*

*En nuestra ciudad, como en otros municipios de la Comunidad de Madrid, se cumplen los requisitos para ser declarada zona de mercado residencial tensionado, en los términos de la Ley por el Derecho a la Vivienda, y aunque han sido varios los municipios que han solicitado a la Comunidad de Madrid que pusiera en marcha el procedimiento previsto en la Ley de vivienda, no solo han recibido contestación alguna, sino que muy al contrario, públicamente se ha puesto de manifiesto la firme oposición a la misma, impidiendo así la aplicación del régimen de contención de precios en los contratos de alquiler, introducida en la Ley de Arrendamientos Urbanos por la disposición final 1<sup>a</sup>, apartado 3, de la Ley por el Derecho a la Vivienda.*

*Son varios los Ayuntamientos desde los que se esté promoviendo una acertada iniciativa como es la elaboración y presentación de una proposición de ley que establezca el procedimiento para llevar a cabo la declaración de zona de mercado residencial tensionado, que sería remitido a la Mesa de la Asamblea de Madrid.*



*Con este propósito, sumándonos así a otros municipios con iguales o similares dificultades de acceso a la vivienda de su ciudadanía, consideramos necesario manifestar la firme voluntad de que se adhiera el Ayuntamiento a esta iniciativa, para alcanzar el cumplimiento del requisito de población censada exigido por la Ley 6/1986, se promovería la mencionada iniciativa legislativa.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone, para su debate y aprobación, los siguientes*

### **ACUERDOS**

**PRIMERO:** Constituir la Comisión establecida por la Ley 6/1986, de 25 de junio, de iniciativa legislativa popular y de los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, aprobando la adhesión del municipio de Móstoles a dicha Comisión, con el fin de presentar a la Mesa de la Asamblea de Madrid un proyecto de ley regulador del procedimiento a seguir para la declaración de zonas de mercado residencial tensionado en los términos de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el Derecho a la Vivienda.

**SEGUNDO:** Designar a el/la Alcalde/sa-Presidente/a, para su incorporación en la Comisión prevista en la Ley 6/1986, de 25 de junio, con el objetivo de impulsar y promover:

- La redacción del texto articulado de la Proposición de Ley, precedido de una exposición de motivos.
- La redacción del documento en el que se detallen las razones que aconsejan, a juicio de las Corporaciones proponentes, la tramitación y aprobación por la Asamblea de Madrid de la Proposición de Ley.”

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sra. Machín Osés (Vox), Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles), Sr. Soler Hernández (Popular) y Sra. Posse Gómez (Socialista) y en segundo, Sra. Machín Osés (Vox), Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles) Sr. Soler Hernández (Popular) y Sra. Posse Gómez (Socialista).

La Corporación Pleno por **doce votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno del Grupo Municipal Mixto) y **quince votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), acuerda **rechazar** la moción transcrita.

<b>21/ 117.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A LA DEFENSA DE LA TAUROMAQUIA COMO MANIFESTACIÓN FUNDAMENTAL DE NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL Y COMO VÍA PARA LA CONSERVACIÓN DE UNA ESPECIE Y UN ECOSISTEMA ÚNICOS EN EL MUNDO.</b>
---



Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

*“La Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural, comienza afirmando en su preámbulo que “La Tauromaquia forma parte del patrimonio histórico y cultural común de todos los españoles, en cuanto actividad enraizada en nuestra historia y en nuestro acervo cultural común, como así lo demuestran las partidas de Alfonso X el Sabio, que ya en el siglo XIII contemplaban y regulaban esta materia.”*

*El carácter de bien cultural de la Tauromaquia es indiscutible. Constituye un incuestionable patrimonio cultural inmaterial que forma parte del patrimonio histórico, artístico, cultural y etnográfico de España. Prueba de ello son las numerosas obras literarias y artísticas en las que la Fiesta de los Toros está presente: Goya, Picasso, Valle-Inclán, Jacinto Benavente, Calderón de la Barca, Góngora, Zuloaga, Alberti, Gerardo Diego, Rilke, Bergamín, Vázquez Díaz, Antonio y Manuel Machado, Salvador Espriu, Blasco Ibáñez, Fred Niblo, Rouben Mamoulian, Bizet, Barbieri, Luis Jiménez Martos, Rafael Morales, Victoriano Cremer, Torres Villarroel, José Ortega y Gasset, García Lorca, Miguel Hernández, Chaves Nogales, o Hemingway.*

*La Ley 18/2013 establece, además, en su artículo 3, el deber de protección, por el que los poderes públicos deberán garantizar la conservación de la Tauromaquia y promoverán su enriquecimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Constitución Española.*

*El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a través del Decreto 20/2011, de 7 de abril, declaró Bien de Interés Cultural, en la categoría de Hecho Cultural, la Fiesta de los Toros en la Comunidad de Madrid.*

*La Tauromaquia comprende un conjunto de actividades directamente conectadas con el ejercicio de derechos fundamentales y libertades públicas, amparados por nuestra Constitución, como la libertad de pensamiento y expresión, o los derechos de creación artística. En virtud de lo cual los poderes públicos tienen el deber de fomentar su ejercicio, respeto y conocimiento.*

*La supresión del Premio Nacional de Tauromaquia por parte del Ministro de Cultura no ha sido un acto neutro, sino de hostilidad ideológica contra la tauromaquia y los que a ella se dedican, al haber declarado expresamente que es «tortura animal», de aislar a los partidarios de la tauromaquia y enfrentarlos a los que él llama «mayoría social». No es, además, un hecho aislado, sino parte de una ofensiva política que busca la prohibición y la desaparición de las corridas de toros, como el intento de prohibición en Cataluña.*

*Las declaraciones del Ministro de Cultura respecto a la supresión del Premio Nacional de Tauromaquia no son más que otra forma de censura y una provocación más de quien dirige ese Ministerio, quien*



concibe la Cultura como un instrumento de ingeniería social contrapuesto al pluralismo democrático, a la libertad, y al arte.

La Cultura es, por el contrario, el territorio donde deben convivir las diferencias de una sociedad plural. El arte está por encima de las ideologías.

Los españoles no hemos delegado en el Gobierno de España el poder de destruir o eliminar ninguno de los bienes que integran nuestro patrimonio cultural. Les exigimos justamente todo lo contrario, que garanticen y promuevan el enriquecimiento de dicho patrimonio y que aseguren su disfrute por todos los ciudadanos.

La Tauromaquia no tiene sólo una vertiente cultural, que además es tangible, ya que junto a los sucesivos “no hay billetes” que se registran en Las Ventas o en las distintas plazas de nuestra geografía, en los casi 18.000 festejos celebrados en 2023, debemos considerar el atractivo e importancia que tiene en los turistas que nos visitan, así como su impacto mundial como imagen y reconocimiento de la marca España, y de Hispanoamérica donde también hay corrientes políticas hostiles.

La Tauromaquia tiene una vertiente económica interior muy importante: en cifras previas a la pandemia, el sector aportaba directamente el 0,17% al PIB nacional, de los que más de 400 millones en la Comunidad de Madrid. Y hemos de subrayar que es una aportación directa porque, como estamos viendo, la aportación indirecta es mucho mayor.

En efecto, la tercera vertiente por la que la tauromaquia también merece el compromiso de los poderes públicos con su defensa y fomento es aquella que tiene que ver con el mantenimiento de una especie animal, única en el mundo, en zonas medioambientales protegidas que conforman un ecosistema también único en el mundo: la dehesa y el toro de lidia están asociados en la conservación de una amplísima zona de nuestro territorio, de la que se obtienen todo tipo de rendimientos agrícolas y ganaderos, además de aquellos estrechamente relacionados con la biodiversidad y la calidad del aire.

Acabar con la tauromaquia supondría por tanto un doble atentado contra nuestro patrimonio natural y cultural.

**POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTES ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Reconoce la plena vigencia de la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural, y de todos sus mandatos, frente a aquellos ataques ideológicos que pueda sufrir.

**SEGUNDO.-** Reconoce la importancia de la Tauromaquia en España en sus tres vertientes, cultural, económica y ecológica, exhortando a los poderes públicos a protegerla y fomentarla.



**TERCERO.-** Exige al Gobierno de España el mantenimiento del Premio Nacional de Tauromaquia y rechaza comportamientos, manifestaciones y acciones conducentes a degradar y menospreciar la Tauromaquia, como las recientes declaraciones del Ministro de Cultura, Ernest Urtasun Domènec.

**CUARTO.-** Se compromete a fomentar la celebración de festejos y actividades relacionadas con la tauromaquia en el municipio, así como apoyar el otorgamiento de premios y distinciones a los principales actores relacionados con la actividad.

**QUINTO.-** Dar traslado de estos Acuerdos al Gobierno de España, en particular al Ministro de Cultura, a los Portavoces Parlamentarios de los Grupos con representación en el Congreso y Senado, así como a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias.”

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sr. Martín Hernández (Vox), Sra. Tejero Rodríguez (MM-Móstoles), Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular) y en segundo Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sr. Martín Hernández (Vox), Sra. Tejero Rodríguez (MM-Móstoles), Sr. Muñoz Blanco (Socialista) y Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular).

La Corporación Pleno por **quince votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Vox), **siete abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista) y **cinco votos en contra** (correspondientes cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno del Grupo Municipal Mixto), acuerda **aprobar** la moción transcrita.

**22/ 118.- MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES, POPULAR, SOCIALISTA, MM-MÓSTOLES Y MIXTO, CON MOTIVO DEL DÍA NACIONAL DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

*“La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas es un tratado internacional que protege los derechos de las personas con discapacidad, fue aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU). España la ratificó el 3 de diciembre de 2007 y el 3 de mayo de 2008 entró en vigor, pasando a formar parte de su ordenamiento jurídico.*

*La Convención es el tratado internacional que recoge los derechos humanos y libertades de las personas con discapacidad, así como las obligaciones de los Estados para promover, proteger y garantizar que las personas con discapacidad disfruten plenamente y en*



*igualdad de condiciones de todos los derechos y libertades fundamentales y promuevan el respeto de dignidad inherente. El objetivo es conmemorar y reconocer la importancia de este instrumento normativo internacional que ha supuesto la consolidación del enfoque de derechos humanos de las personas con discapacidad, que son consideradas como sujetos titulares de derechos por lo que las administraciones públicas están obligadas a garantizar que el ejercicio de estos sean plenos y efectivos.*

*El 10 por ciento de la población mundial son personas con discapacidad, que no se resignan a su situación de relegación e incluso de marginación y que reclaman sus derechos, su plena ciudadanía. Las personas con discapacidad son sujetos, titulares de derechos, participativos y responsables, que asumen la dirección total y completa de su vida personal y social.*

*La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas produjo cambios en la legislación española, el más importante es el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprobó el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Este Real Decreto reconoce a las personas con discapacidad una serie de derechos y además, garantiza las condiciones básicas en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.*

*El Ayuntamiento de Móstoles, junto con la FEMP, están comprometidos con los principios de la Convención y en representación del compromiso y los intereses de las entidades locales que representa aprobó la constitución de la Comisión de Políticas Integrales de Discapacidad con el fin de promover políticas públicas de discapacidad dirigidas a la inclusión, derechos y bienestar de estas personas y sus familias, políticas locales exigentes y respetuosas con el modelo de derechos humanos que deben concebirse y desplegarse conforme al paradigma de la Convención.*

*En este año en el que los gobiernos locales y la FEMP celebramos la modificación del Artículo 49 de la Constitución Española, adecuándolo a la realidad social y a la normativa internacional, y que refleja el enfoque de derechos y de inclusión al que España se ha comprometido ratificando la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, llamamos la atención a los gobiernos locales para formular sus políticas a partir de siete pilares de inclusión:*

**1. No Discriminación:** Asegurar que todas las personas, independientemente de su discapacidad, tengan acceso equitativo a los servicios e infraestructuras y al empleo, promoviendo un entorno libre de barreras físicas, sociales y digitales.

**2. Participación Activa:** Fomentar la inclusión de las personas con discapacidad en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que afectan sus vidas.

3. **Accesibilidad Universal:** Adoptar medidas concretas para garantizar la accesibilidad en todos los ámbitos de la vida pública, eliminando las barreras arquitectónicas, de comunicación y actitudinales.
4. **Capacitación y Educación:** Promover programas de formación que incrementen la concienciación y comprensión sobre los derechos de las personas con discapacidad, fortaleciendo la capacidad de la sociedad civil para participar en procesos decisivos.
5. **Cambio de Percepciones:** Trabajar activamente en cambiar las actitudes sociales y combatir los estereotipos negativos hacia las personas con discapacidad.
6. **Igualdad de Género:** Integrar una perspectiva de género en todas las políticas y acciones relacionadas con la discapacidad, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y niñas con discapacidad.
7. **Función Pública.** Promover una nueva regulación reglamentaria del acceso al empleo público de las personas con discapacidad, que actualice el marco normativo vigente, que data de hace veinte años, y que presenta claros desfases e insuficiencias.”

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno la Sra. López Divasson (Vox), Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sra. Melantuche Van Eikels (MM-Móstoles) y Sra. Posse Gómez (Socialista) y en segundo Sra. López Divasson (Vox), Sra. Melantuche Van Eikels (MM-Móstoles) y Sra. Manjavacas Quiñones (Popular).

La Corporación Pleno por **veintitrés votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Madrid y uno del Grupo Municipal Mixto) y **tres abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Vox), acuerda **aprobar** la moción anteriormente transcrita.

#### 23/ 119.- MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron

#### PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

#### 24/ 120.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS

Se presentaron los siguientes ruegos:

- **La Sra. Monterreal Barrios** (Mixto), presenta los siguientes ruegos:

1. El carril bici desde el pabellón Andrés Torrejón hasta el Parque Natural "El Soto" se encuentra sin reparar, en bastante mal estado con unas grietas enormes, ruega que se revise y se arregle.
  2. Nos indican los vecinos de la C/ Enrique Granados que tienen en la zona una caseta que precinta la Policía, pero algunas personas quitan este precinto y se meten dentro, la Policía vuelve a precintar y vuelve a pasar lo mismo, también había en la zona unos depósitos de gas que ya han sido retirados., comentan que hace tiempo solicitaron una reunión con la Concejalía para hacer un plan de actuación para esa zona y ver que se puede hacer, pero que no han obtenido respuesta, el ruego que por favor les atiendan.
- **El Sr. Delgado Orgaz (MM-Móstoles)**, presenta el siguiente ruego:
    1. El Club de baloncesto femenino "Ciudad de Móstoles" ha pasado a la fase de ascenso cuando lo ha hecho estaban fuera del plazo para pedir la subvención, el ruego es que lo reconsideren y permitan la solicitud para la subvención, que si hay voluntad política se puede hacer y merece la pena.
  - **El Sr. Muñoz Blanco (Socialista)** presenta el siguiente ruego:
    - 1 En la zona de la Princesa, frente al Mercadona, en la parada del autobús hay un bache muy grande, con el peligro que conlleva para los viandantes, ruega que lo arreglen.
  - **El Sr. Martín Jiménez (Socialista)** presenta el siguiente ruego:
    - 1 En el pleno pasado solicité que se estudiara poner un semáforo entre las calles Alfonso XII con Dos de Mayo, en la rotonda que hay una discoteca, la contestación que se me ha dado es que ya existe un semáforo, ruego de nuevo que vuelvan a retomar el tema y miren en la rotonda en el paso de cebra donde no existe ningún semáforo y si es posible lo pongan.

**El Sr. Alcalde recoge los ruegos.**

<b>25/ 121.- PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS</b>
--

Se formularon las siguientes preguntas:

- **La Sra. Melantuche Van Einkes (MM-Móstoles)**
  - Pregunta por qué las AMPAS no pueden realizar los campamentos de verano que pueden contribuir a darles plaza a aquellas familias que se han quedado sin ellas de la oferta que ha sacado el Ayuntamiento, también le gustaría saber por qué les ponen tantas dificultades para celebrar la fiesta de fin de curso o incluso de graduación.

Responde a la pregunta la Sra. Molina de Miguel, Concejala delegada de Educación y Festejos.

- **La Sra. Tejero Rodríguez (MM-Móstoles).**

- Por acuerdo de Pleno de abril de 2021 se aprobó llamar al Centro de Juventud que se encuentra en la Avda de Portugal, "Las 13 Rosas" en honor a las mujeres que fueron asesinadas en tiempos de la dictadura franquista, nos gustaría que nos explicaran por qué ha desaparecido el nombre de "Las 13 Rosas" de la página web del Centro de Información Juvenil, si lo que pretenden es borrar el nombre, cuándo lo piensa traer al Pleno.

Responde la Sra. Bastarreche Hernández, Concejala delegada de Juventud y Cooperación.

- **El Sr. Muñoz Blanco (Socialista)**

- Se ha quitado el monolito de la entrada a Móstoles por el Soto, queríamos saber quién la ha retirado y si el Ayuntamiento se ha beneficiado por esa retirada de chatarra.

Responde a esta pregunta el Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las **veintidós horas y treinta y cuatro minutos**.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre: {DABDAC3E-D65A-4CAE-A190-DFD92859D61E}.wmv  
Código de validación SHA512(Firma)  
dcd367eb0f30624b66b3a9be22e8859aff9ac9c07f8a59ffdf19b6b24b4d152110182  
126d0714b71e8695c6c7600e27e09c0ef74070e11f6b2e2f314cf109b11

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarias en formato electrónico.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL  
DEL PLENO

Fdo.: Manuel Bautista Monjón

Fdo.: Pedro Daniel Rey Fernández